

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3645** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes diecinueve de octubre del año dos mil quince.**

**ASISTENCIA:** Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, licenciado Alejandro Rivera, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

**SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez y doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 3644 Y C.E. 134**

**2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**4.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**

**4.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**

4.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)

4.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, inició la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, Vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

**AGENDA:** Fue aprobada la agenda presentada

**1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 3644 y C.E. 134**

Se dio lectura a las actas de Consejo Directivo números 3644 y C.E. 134, las cuales fueron aprobadas sin observaciones.

**2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

(No hubo)

**3.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

*Se hace constar que la doctora Nuria del Carmen Quinteros, trasladó la presidencia al doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien se incorporó a la sesión en este momento.*

- 3.1. **Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso interpuesto por la sociedad Laboratorios Arsal, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código 8070202, “Calcio (Carbonato); 600 mg; tableta o cápsula; empaque primario individual o frasco”, contenido en la Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, a favor de la sociedad INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: Licda. Norma Cecilia Jiménez Morán, Licda. Sandra Carolina Arias Gamero, e Ing. Roberto Edgardo Alarcón, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, Jefe de la UACI.

La licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso interpuesto por la sociedad **Laboratorios Arsal, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **8070202**, “*Calcio (Carbonato); 600 mg; tableta o cápsula; empaque primario individual o frasco*”, contenido en la **Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, a favor de la sociedad **International Pharmaceutical Suppliers S.A. de C.V.**

Explicó el análisis y recomendación de la manera siguiente:

#### **Recurrente**

- ✓ La oferta técnica presentada no fue tomada en cuenta por inconsistencia en cuanto a la marca declarada en su oferta económica: ARSAL y la marca calificada en la notificación del estatus del producto CHEMEDIK, por lo que no coincide con el producto ofertado. Y las Bases de la Licitación permitían la solicitud de ampliación o aclaración de la documentación presentada por los ofertantes, siempre y cuando ésta no modifique la propuesta técnica ofertada ni la oferta económica, durante el proceso de evaluación y recomendación de ofertas (Párrafo No. 6 del numeral 3), lo cual evidencia que la CEO estaba facultada para solicitar la aclaración o ampliación sobre alguna información de las ofertas presentadas.
- ✓ En los párrafos 3 y 4 del numeral 3, establecen claramente las razones por las cuales las ofertas no serían consideradas: "... si se oferta un producto con país de fabricación o fabricante diferente al que obtuvo el estatus CALIFICADO. Asimismo se deberá detallar el costo de la oferta para cada origen de fabricación"; sin embargo la oferta difería en la información de la marca con respecto a la información del estatus calificado.

- ✓ Laboratorios ARSAL ha sido el proveedor del ISSS, del medicamento con código 8070202 en los últimos 5 años, habiendo ejecutado satisfactoriamente los contratos derivados.
- ✓ La adjudicación a INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. de C.V., representará para el ISSS un desembolso adicional de más de US \$30,000.00, con respecto al monto de la oferta económica presentada por Laboratorios ARSAL, S.A. de C.V., contradiciendo por completo el Principio de RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.

### **Adjudicado**

- ✓ Las ofertas formadas la parte técnica: conformada por la notificación de estatus de CALIFICACIÓN proporcionado por la Comisión de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos, y la oferta económica por el formulario solicitado (anexo N° 5) o en su defecto la oferta económica ingresada en el sistema SAFISSS. Las Bases de Licitación establecen que: “Todos los ofertantes deberán presentar oferta económica del producto y considerar que la información descrita en este formulario corresponda exactamente a lo detallado en la hoja de descripción técnica, documentación técnica y muestra presentada en el proceso de calificación...” Aunado a lo anterior, el punto 6 determina específicamente cuales son los errores u omisiones subsanables.
- ✓ En el párrafo 6to. del numeral 3 de las Bases se establece que: “El ISSS a través de UACI, o directamente a través del Consejo Directivo, podrá solicitar ampliaciones y/o aclaraciones sobre la documentación e información presentada por los ofertantes, siempre y cuando esta no modifique la propuesta técnica ofertada ni la oferta económica,...”; estando claro que lo consentido en este punto no es un permiso para subsanar, y que no es una obligación ineludible de parte del ISSS solicitar aclaraciones o ampliaciones, y está más claro aún, que si la aclaración o ampliación podría encaminarse a modificar la propuesta técnica o la oferta económica. Precisamente si el ISSS hubiera pedido dicha aclaración relacionada a los documentos técnicos presentados por ARSAL, S.A. DE C.V., hubiera dado aval a cometer una violación a las Bases de Licitación.

### **Consideraciones**

Está Comisión de Alto Nivel teniendo en cuenta los argumentos presentados y habiendo analizado los documentos brindados por la Sociedad recurrente, así como el expediente de licitación, se identificaron los argumentos de agravios alegados por la recurrente LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V., haciendo las siguientes conclusiones:

- I. El Código 8070202, “calcio (carbonato); 600 mg; tableta o cápsula; empaque primario individual o frasco”; en lo que corresponde a LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., es de aclarar que no fue considerada por la CEO debido a lo siguiente: “No se recomienda la ofertante Laboratorios ARSAL, S.A. DE C.V., por presentar inconsistencia respecto a la marca del producto en estatus de Calificación, está registrada la marca CHEMEDIK y en el formulario de la oferta económica establece la marca ARSAL.

Al respecto esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) procedió a investigar lo manifestado por LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., analizando el expediente del proceso, constatando que efectivamente la recurrente presentó un error al plasmar el nombre de la marca en el formulario de la oferta económica ya que no coincidía con el reporte de la marca precalificada por la Division de Abastecimiento.

Las bases de licitación establecen en el numeral 3. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, párrafos 5 y 6: *“Todos los ofertantes deberán presentar oferta económica del producto y considerar que la información descrita en este formulario corresponda exactamente en lo detallado en la hoja de descripción técnica, documentación técnica y muestra presentada en el proceso de calificación y deberá cumplir con las Obligaciones del Ofertante y la recepción del producto deberá ser conforme a lo solicitados en las Bases. El producto entregado en los almacenes debe estar acorde a la oferta y al presentado en el proceso de calificación”*.

*“EL ISSS ATRAVES DE LA UACI, O DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRA SOLICITAR AMPLIACIONES Y/O ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OFERTANTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO MODIFIQUE LA PROPUESTA TECNICA OFERTADA NI LA OFERTA ECONOMICA, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LAS OFERTAS...”*

Es por lo antes expuesto, que la CEO no solicitó la aclaración de la inconsistencia presentada por la recurrente, ya que consideró que el error en el que había incurrido la recurrente, no podía ser subsanado en vista que modificaba su oferta económica, no obstante esta CEAN, identificó que la base de licitación define como oferta económica “el valor del precio total ofertado, el cual será el resultado de multiplicar el precio unitario por

la cantidad ofertada”, es decir que esa inconsistencia si podía ser subsanada por LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

- II. Por tanto la CEO si pudo haber solicitado la aclaración que se le faculta realizar sobre documentación e información de lo presentado en la licitación, para esclarecer la inconsistencia presentada, puesto que el reporte de precalificación emitido por la Comisión de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos de la División de Abastecimiento, el cual es entregado a todos los participantes para que sea incluida en sus ofertas, es información constatada por la Institución tomando en cuenta los insumos presentados y solicitados por el ISSS, que es generada en un reporte oficial. Por tanto, se hace evidente que la información en relación a la marca en la oferta económica de Laboratorios ARSAL S.A. de C.V. es un Lapsus calami (error o tropiezo involuntario e inconsciente al escribir) de parte de la recurrente.

Está Comisión considerando lo antes expuesto, ha verificado que dicha adjudicación viene a ocasionar agravios a la recurrente por ser contraria a derecho, puesto que no se siguieron las directrices establecidas en la base de licitación para este tipo de eventualidades. Además, es de tomar en cuenta que de acuerdo al principio de racionalidad del gasto público, se debe buscar el utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones. En tal sentido, a pesar que la Sociedad INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V. cumple con lo solicitado en las bases de licitación, es la oferta de mayor precio, y LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V. de acuerdo a lo corroborado, también cumple con los requerimientos solicitados y es la oferta de menor precio, lo cual conlleva a un ahorro de \$30,761.50 para la Institución.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a los Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1º) Revocar la adjudicación del código 8070202 “calcio (carbonato); 600 mg; tableta o cápsula; empaque primario individual o frasco”, correspondiente a la Licitación Pública N° M-

**009/2015-P/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III"** a la sociedad International Pharmaceutical Suppliers S.A. de C.V.

2º) Adjudicar a Laboratorios Arsal S.A. de C.V. por haber cumplido con lo solicitado en las bases de la licitación y con los requisitos establecidos de conformidad al art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 2 de su reglamento, y según el siguiente detalle:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DE CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8070202	CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL FRASCO	6,545,000	6,545,000	LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V.	CHEMEDIK	EL SALVADOR	\$0.02300	6,545,000	\$150,535.00

La doctora Schoenenberg de Wollants solicitó mostrarle el documento en donde existe el error.

La licenciada Jiménez Morán mostró el formulario que presentó la empresa y en la oferta económica se detalló la marca Arsal, pero los documentos en la Institución se mencionan Chemedik.

El licenciado Alfaro Olano informó que no está de acuerdo con la recomendación dada por la Comisión Especial de Alto Nivel, en primer lugar porque a todos los ofertantes cuando van a participar en una licitación en la base se anexa un formulario, también deben estar calificados por la ficha técnica, en la cual la recurrente tiene calificada la marca Chemedik, pero en el formulario le colocó marca Arsal, y la Comisión Evaluadora de Ofertas no solicitó que lo subsanara porque la oferta económica dentro de las bases de licitación no es un requisito subsanable; aunque se habla de una racionalidad del gasto público, pero no se podía mandar a aclarar, y no se podía romper la igualdad para entrar a la competencia.

La doctora Schoenenberg de Wollants consultó si existe un artículo o ítem en donde se mencione que la oferta económica no es subsanable.

El licenciado Alfaro Olano informó que en la base de licitación se menciona los documentos subsanables, la cual es la documentación financiera o legal, en otras ocasiones se solicitan aclaraciones para la documentación que es subsanable, pero la oferta económica no es subsanable.

El licenciado Ortiz Herrera indicó que discrepa con lo expuesto por el jefe de la UACI, ya que la oferta económica la elabora el contratista, y contiene muchos datos pero lo que más interesa es el monto de la oferta, el otro documento se elabora en el Instituto, teniendo claro que en los registros del ISSS se encuentra la marca Chemedik, si bien la empresa al ofertar y completar el formulario se equivocó y detalló el nombre de la marca diferente, lo cual costará al ISSS más de treinta mil dólares, por lo que no comparte la idea de no aceptarla, y subsanar ese detalle. Por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel analizó en revocar la adjudicación y otorgársela a la recurrente porque se obtendrá un ahorro de más de treinta mil dólares, lo cual favorece a la Institución, ya que el nombre correcto de la marca se tienen en los registros del ISSS, por lo que no ve ninguna afectación en aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El señor Ramírez Urbina consultó cuáles son los documentos subsanables en las bases de licitación, ya que es la legalidad, y al declararlo desierto se tendrá que realizar una nueva gestión.

La licenciada Arias Gamero dio lectura a los errores u omisiones subsanables dentro la base de licitación, que dice en el numeral 4.3. Deberá presentar Declaración Jurada, en la cual declare que el producto que entregará es exactamente igual con el que califico”, y 5.1. Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la Oferta. También se menciona en el numeral 6. Errores u Omisiones Subsanales UACI - ISSS de la Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016 para efectos de la presente gestión, serán subsanables lo solicitado en el numeral 4.3 y 5.1; posteriormente a la recepción de ofertas el ISSS con base a las observaciones realizadas por la Sección Contrataciones y el informe de la Sección de Registro y Actualización de Proveedores, a través de una nota, notificará las solvencias y documentos que debe subsanar para que dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles en horas laborales de UACI-ISSS, contados a partir del día siguiente de recibida la nota se corrija el error o cumpla con la omisión detectada, después de esta hora no se recibirá ninguna documentación. Para las solvencias y documentos señalados que se deben presentar hasta el momento de la contratación, el ofertante que el ISSS acuerde, automáticamente queda obligado a tramitarlos y presentarlos desde el momento en que se le notifique el acuerdo de contratación. Podrá ser subsanable también cuando el ISSS lo solicite, ya sea por error u omisión, la carta compromiso, que se obliga en caso de ser adjudicado, presentar una garantía adicional que cubra el plazo por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva garantía de cumplimiento de contrato. los documentos



legales señalados en el numeral 5.1.3 que no sean presentados o que siendo presentados no cumplen con los requisitos establecidos, el adjudicatario los podrá entregar al momento de la contratación; a excepción de la matrícula de comercio y la escritura pública donde conste la unión ofertantes.

El licenciado Ortiz Herrera señaló que la oferta económica lo único que interesa es el monto, ya que los demás datos los tiene el instituto en el sistema, y con la marca calificada; además en ningún momento se modifica la oferta económica porque el valor se mantiene.

El arquitecto Suárez Barrientos consultó si el Instituto proporciona el formato que debe ser completado por la empresa y entregarlo junto con la oferta.

La licenciada Jiménez Morán aclaró que el formulario es parte de la base de licitación, las cuales son claras y específicas en detallar que no es subsanable la oferta técnica o económica, y en ningún momento se está subsanando ni modificando la oferta económica, porque se mantiene el precio ofertado; y son treinta mil dólares de diferencia con la adjudicada.

El doctor Cea Rouanet señaló que la semana pasada se presentó un recurso en donde la Comisión Especial de Alto Nivel, informó que no podía romper el derecho de igualdad, pero en esta ocasión se está informando otra situación. Consultó si todos los ofertantes llenaron el formulario, si se está violando el derecho de igualdad, y cuándo vence la resolución del presente recurso.

La licenciada Jiménez Morán informó que todos los ofertantes entregaron completo el formulario, y el recurso vence el 22 de octubre de 2015.

El doctor Cea Rouanet manifestó que se tiene que tomar una decisión este día, lo cual es complicado porque no se tiene el mismo criterio, y consultó qué tiene más valor la base de licitación o las consideraciones hechas por la Comisión Especial de Alto Nivel, por otra parte la Comisión Evaluadora de Ofertas basó su recomendación apegándose a la base de licitación. Indicó que se tiene que definir lo que se considerara siempre. Solicitó a la asesora jurídica brindar opinión sobre la situación presentada.

La licenciada López Alfaro expuso la importancia que el Consejo Directivo mantenga su criterio, porque es un tema de coherencia de como se ha determinado en otros recursos, si

bien es cierto que son momentos distintos en un proceso de licitación pero es necesario mantener el mismo criterio, y existen documentos subsanables los cuales son claros en la base de licitación, pero en el presente caso la oferta económica lo más importante es el monto, pero se completa con una serie de descripciones, y la marca Arsal existe como producto, en este caso no existe razón para revocar la adjudicación.

El licenciado Ortiz Herrera consideró que el formato que llenan las empresas pueden existir errores pero si se equivocan en el precio entonces definitivamente no se acepta. Expuso que existe exceso de requisitos los que tienen que cumplir los ofertantes, aparte de eso tiene que estar calificado el producto en la ficha técnica, teniendo claro que el producto ofertado cumple, entonces el formulario no debería tener muchos datos, que fácilmente pueden surgir errores al completarlo como el presente caso.

La doctora Quinteros secundó lo manifestado por el doctor Cea Rouanet, y la semana pasada se abstuvo de votar a favor de la recomendación que presentó una Comisión Especial de Alto Nivel, porque estaba confuso el caso, y dará su voto a favor sabedora, y consciente de lo que está haciendo. Apoyó lo relacionado a establecer los criterios y se entiende que la oferta económica además del monto ofertado contiene otros datos relacionado con el producto.

El arquitecto Suárez Barrientos señaló que si realmente lo que se da validez de la oferta económica es solo el precio, entonces no tendría razón tener un formulario con otros datos; y el formato es oficial y debe ser coherente con la demás documentación.

El ingeniero Santamaría Molina apoyó lo expuesto por el doctor Cea Rouanet, en el sentido de revisar estos casos ya que no pueden realizarse procesos de diferentes formas, otra situación que podría estar dando confusión es solicitar exceso de información, ya que la misma información se requiere en formatos distintos.

El señor Soriano manifestó que apoya a la administración para que los derechohabientes tengan oportunamente sus medicamentos, también se debe tener cuidado con las decisiones que toma el Consejo Directivo, para que no sea señalado posteriormente, y pocas veces se han presentado situaciones similares, y el jefe de la UACI plantea su opinión por la experiencia que tiene y porque en sus dependencias se maneja la información.

El señor Ramírez Urbina indicó que existe una mezcolanza porque en la oferta económica se encuentra la marca del producto la cual está equivocada, y lo relacionado a la marca es de la parte técnica, entonces el error está en la parte técnica por haber detallado la marca Arsal, y se debería analizar declararlo desierto.

El doctor Cea Rouanet puntualizó que se tiene que buscar la mejor solución a lo presentado, porque si bien es cierto que la recurrente oferta a menor precio pero la oferta económica se refiere a un producto y en esta ocasión no corresponde al ofertado, y debe coincidir con la oferta económica. Consultó si existe la posibilidad de declararlo desierto, si al presentarse ante un juzgado se tomará como válido la base de licitación o la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, y en qué consiste el silencio administrativo en caso de no lograr mayoría de votos para aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, confirmar la adjudicación o declararlo desierto.

El licenciado Ortiz Herrera expuso que si el Consejo Directivo acepta la recomendación presentada por la Comisión Especial de Alto Nivel no visualiza una situación que vaya a ser demandado, porque no es una situación trascendente, por otra parte el Consejo Directivo puede perfectamente no aceptar la recomendación de la CEAN, declararla desierta por intereses institucionales y analizar realizar una nueva gestión de compra. Dio lectura al artículo 77 de la LACAP, que dice: *“Transcurridos los quince días hábiles después de la admisión del recurso y no se hubiere emitido resolución alguna, se entenderá que ha sido resuelto favorablemente”*, el cual explica lo del silencio administrativo.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que cuando elaboraron la ley se estableció que se entregarían dos sobres: una técnica y la otra económica. Consultó cuál es la razón de haber detallado dos sobres.

El licenciado Ortiz Herrera informó que las empresas que están pretendiendo vender sus productos demuestren lo que han requerido, la oferta técnica responde a los requerimientos establecidos en la base de licitación, y ese tema la recurrente lo ha superado conforme a la ficha técnica del ISSS, una vez cumplen con el requerimiento técnico pasa a la oferta económica en donde cada ofertante presenta precio unitario, y sumatoria de todos los precios.

La licenciada Guevara Pérez consultó cómo se adquirirá el producto si se declara desierto el código, y si se tiene suficiente existencia del producto para poder resolver el impase al declararlo desierto.

El licenciado Ortiz Herrera informó que se cuenta con el producto para cubrir cuatro meses.

La licenciada Guevara Pérez consultó si habrá algún problema por la situación presentada.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que el interés público prevalece sobre el interés privado, por lo que existe un interés privado que es del ofertante que en principio fue adjudicatario, y tiene interés particular en vender; pero se tiene el interés público de racionalizar el gasto, y en esta situación se puede justificar que le conviene al instituto declarar desierta la compra porque se tiene para cuatro meses el producto, y se realizará una nueva gestión de compra en donde se corregirán los errores surgidos en la presente gestión y probablemente se adquirirá a menor precio.

La licenciada Guevara Pérez señaló que si realmente no se tendrá ningún problema y está justificado lo más conveniente es declararlo desierto.

El doctor Cea Rouanet indicó que él no puede sugerir ni solicitar que se vote a favor de una situación, solamente dará su opinión, ya que es más saludable declararla desierta porque existen opiniones de un lado que son valederas y otro que también son valederas, pero existe la opción de declararla desierta, más que todo porque se tiene abastecimiento del producto para cubrir cuatro meses, y se generará otra gestión de compra para adquirir el producto; y la Administración se compromete a revisar la información que se solicita en la ficha.

La doctora Schoenenberg de Wollants, informó que se abstendrá de votar en el presente punto, ya que no existe una norma o criterio que dé la seguridad que con su voto no violenta los derechos de algunos de los ofertantes.

El señor Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las siguientes propuestas:

1. Aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en revocar la adjudicación y otorgársela a la recurrente.

2. No aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, y declarar desierto el código 8070202, por interés institucional y realizar una nueva gestión de compra.

Obteniendo 9 votos a favor de la propuesta 2 (licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, doctor Oscar Abraham Kattán Milla, licenciado Alejandro Rivera, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas y doctora Nuria del Carmen Quinteros) y 1 abstención (doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants).

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1393.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V.**, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, CONTRA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8070202** "CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO", QUE SE HIZO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD **INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-009/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1264.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA 3642, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-009/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO **8070202** DENOMINADO "CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA;

**EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”, SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V.**

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN HACIENDO LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

- I. EL **CÓDIGO 8070202**, “CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”; EN LO QUE CORRESPONDE A LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *“NO SE RECOMIENDA LA OFERTANTE LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., POR PRESENTAR INCONSISTENCIA RESPECTO A LA MARCA DEL PRODUCTO EN ESTATUS DE CALIFICACIÓN, ESTÁ REGISTRADA LA MARCA CHEMEDIK Y EN EL FORMULARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE LA MARCA ARSAL.*

AL RESPECTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) PROCEDIÓ A INVESTIGAR LO MANIFESTADO POR LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., ANALIZANDO EL EXPEDIENTE DEL PROCESO, CONSTATANDO QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE PRESENTÓ UN ERROR AL PLASMAR EL NOMBRE DE LA MARCA EN EL FORMULARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA YA QUE NO COINCIDÍA CON EL REPORTE DE LA MARCA PRECALIFICADA POR LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO.

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN EL NUMERAL 3. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, PÁRRAFOS 5 Y 6: *“TODOS LOS OFERTANTES DEBERÁN PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA DEL PRODUCTO Y CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN DESCRITA EN ESTE FORMULARIO CORRESPONDA EXACTAMENTE EN LO DETALLADO EN LA HOJA DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MUESTRA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE Y LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO DEBERÁ SER CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES. EL PRODUCTO ENTREGADO EN LOS ALMACENES DEBE ESTAR ACORDE A LA OFERTA Y AL PRESENTADO EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN”.*

*“EL ISSS A TRAVES DE LA UACI, O DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRA SOLICITAR AMPLIACIONES Y/O ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OFERTANTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO MODIFIQUE LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTADA NI LA OFERTA ECONÓMICA, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LAS OFERTAS...”*

ES POR LO ANTES EXPUESTO, QUE LA CEO NO SOLICITÓ LA ACLARACIÓN DE LA INCONSISTENCIA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, YA QUE CONSIDERÓ QUE EL ERROR EN EL QUE HABÍA INCURRIDO LA RECURRENTE, NO PODÍA SER SUBSANADO EN VISTA QUE MODIFICABA SU OFERTA ECONÓMICA, NO OBSTANTE ESTA CEAN, IDENTIFICÓ QUE LA BASE DE LICITACIÓN DEFINE COMO OFERTA ECONÓMICA *“EL VALOR DEL PRECIO TOTAL OFERTADO, EL CUAL SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO POR LA CANTIDAD OFERTADA”*, ES DECIR QUE ESA INCONSISTENCIA SI PODÍA SER SUBSANADA POR LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

- II. POR TANTO LA CEO SI PUDO HABER SOLICITADO LA ACLARACIÓN QUE SE LE FACULTA REALIZAR SOBRE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LO PRESENTADO EN LA LICITACIÓN, PARA ESCLARECER LA INCONSISTENCIA PRESENTADA, PUESTO QUE EL REPORTE DE PRECALIFICACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EL CUAL ES ENTREGADO A TODOS LOS PARTICIPANTES PARA QUE SEA INCLUIDA EN SUS OFERTAS, ES INFORMACIÓN CONSTATADA POR LA INSTITUCIÓN TOMANDO EN CUENTA LOS INSUMOS PRESENTADOS Y SOLICITADOS POR EL ISSS, QUE ES GENERADA EN UN REPORTE OFICIAL. POR TANTO, SE HACE EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA MARCA EN LA OFERTA ECONÓMICA DE LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V. ES UN *LAPSUS CALAMI* (ERROR O TROPIEZO INVOLUNTARIO E INCONSCIENTE AL ESCRIBIR) DE PARTE DE LA RECURRENTE.

ESTÁ COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, HA VERIFICADO QUE DICHA ADJUDICACIÓN VIENE A OCASIONAR AGRAVIOS A LA RECURRENTE POR SER CONTRARIA A DERECHO, PUESTO QUE NO SE SIGUIERON LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA ESTE TIPO DE EVENTUALIDADES. ADEMÁS, ES DE TOMAR EN CUENTA QUE DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, SE DEBE BUSCAR EL

UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES. EN TAL SENTIDO, A PESAR QUE LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V., CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES LA OFERTA DE MAYOR PRECIO, Y LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LO CORROBORADO, TAMBIÉN CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y ES LA OFERTA DE MENOR PRECIO, LO CUAL CONLLEVA A UN AHORRO DE \$30,761.50 PARA LA INSTITUCIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1º) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070202 "CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III", A LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V.**

**2º) ADJUDICAR A LA SOCIEDAD LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V.**, POR HABER CUMPLIDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8070202	CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	6,545,000	6,545,000	LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V.	CHEMEDIK	EL SALVADOR	\$0.02300	6,545,000	\$150,535.00



TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) **NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EN REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V.; Y ADJUDICAR A LA SOCIEDAD RECURRENTE LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO **8070202** "CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO", CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**"; PORQUE EL ERROR EN QUE INCURRIÓ LA RECURRENTE NO PODÍA SER SUBSANADO DE CONFORMIDAD A LA BASE DE LICITACIÓN.

2º) **DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 8070202** "CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO", CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**"; POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL YA QUE SE CUENTA CON EXISTENCIA SUFICIENTE PARA REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA Y TOMANDO EN CUENTA EL UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	8070202	CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	6,545,000

Y 3º) RATIFICAR EL PRESENTE ACUERDO.

#### 4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### 4.1.- COMISIÓN DE "AUDITORIA"

(VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 2015 -9:00 A.M.)



[REDACTED]

4.1.2. Informe referente a: "Evaluación al control interno en la sección Almacenamiento zona oriental".

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe del departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento el informe referente a: **“Evaluación al control interno en la sección Almacenamiento zona oriental”**, el cual consistió en evaluar la eficiencia y efectividad de las operaciones, confiabilidad y legalidad de la información generada mediante el análisis del control interno y verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a dicha sección. Con el objeto de proporcionar a la jefatura de esta, las recomendaciones encaminadas a solventar las debilidades, errores o irregularidades que se detectaren durante la ejecución de la evaluación; sin embargo, en la presente evaluación no se detectaron condiciones reportables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1395.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO AUDITORIA DE DELEGACIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A **“EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO EN LA SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2015 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO EN LA SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REQUIERA A LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: A) QUE CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA UNIDAD JURÍDICA, DISEÑEN E IMPLEMENTEN UNA POLÍTICA O LINEAMIENTO, QUE PERMITA EVACUAR DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, TODOS AQUELLOS PRODUCTOS QUE POSEEN RECHAZO DE DACABI Y CUYOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUSTITUCIÓN O INDEMNIZACIÓN HAYAN FINALIZADO, A EFECTO DE OPTIMIZAR LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO; Y B) PROPONGA A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**4.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abraham Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.2.1.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**4.2.2. Informe mensual de trabajo de la división de Infraestructura correspondiente al mes de septiembre de 2015.**

El relator de la comisión informó que el ingeniero Otto Manrique López, jefe en funciones de la división de Infraestructura, presentó el **Informe Mensual de Trabajo de la División de Infraestructura correspondiente al mes de septiembre de 2015**; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2013-0389.ABR., que encomienda a la Dirección General que la subdirección Administrativa, a través de la división de Infraestructura presente el primer martes de cada mes, informes de los avances de los proyectos de infraestructura que se están desarrollando en el ISSS. Por lo anterior, el informe entre otros datos incluye: cronograma de trabajo, indicando el porcentaje del avance de las obras en lo técnico, financiero, situación legal y cualquier hecho relevante asociados a las obras que actualmente desarrolla el ISSS. **Pre-Inversión:** “Diseño para Ampliación y Mejora del Hospital Médico Quirúrgico”, “Diseño para Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel”, “Diseño para la Ampliación y Mejora del Hospital Regional de Santa Ana”, y “Diseño para la Remodelación del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo”; **Inversión:** “Construcción y Equipamiento del Hospital Policlínico Zacamil”, “Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa”, y “Rehabilitación de Infraestructura del ISSS para Atención de Especialidades”; y **Otros:** “Supervisión de Obras Varias”, y “Evaluación de Inmuebles, Elaboración de Propuesta para Traslado de Centros de Salud y Otros”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1398.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE

INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE AL **INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015**, CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER EL TRABAJO REALIZADO, INCLUYENDO TODOS LOS PROYECTOS DE **PRE-INVERSIÓN** E **INVERSIÓN** ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE DESARROLLA DICHA DIVISIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL CUAL CONTIENE: **PRE-INVERSIÓN:** “DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”, “DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”, “DISEÑO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”, Y “DISEÑO PARA LA REMODELACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO”; **INVERSIÓN:** “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL”, “MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA”, Y “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES”; **OTROS:** “SUPERVISIÓN DE OBRAS VARIAS”, Y “EVALUACIÓN DE INMUEBLES, ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA TRASLADO DE CENTROS DE SALUD Y OTROS”; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**4.2.3. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° G-021/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimiento y autorización las **Bases** para la **Licitación Pública N° G-021/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**, dio a conocer los nombre de los responsables de la elaboración de las bases, mostró el historial de compras del proceso anterior, además mencionó que un código está incluido en este proceso que refiere al servicio de telefonía integrada para teléfonos de la línea fija y teléfonos celulares (incluye cargos de instalación, funcionamiento y consumo), solicitado por el departamento Gestión de Servicios Administrativos de la división de Abastecimiento con el objeto de mantener en forma rápida, oportuna y eficaz la comunicación entre los puestos

operativos, administrativos y ejecutivos, tanto del área administrativa como de salud del Instituto así como brindar una mejor atención requerida por los diferentes usuarios que utilizan dichos servicios a nivel nacional. Por otra parte informó de los cambios entre la base anterior con respecto a la actual:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1399.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-021/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-021/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”** DE CONFORMIDAD AL **ART.18 INCISO 1º** DE LA LACAP. QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS en el proceso del MB N° G-006/2015 denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Compras por Licitación, Concursos y contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS en el proceso del **MB N° G-006/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Informó que se requiere la adquisición del equipo informático y licenciamiento Microsoft para los regímenes de Salud e IVM (UPISSS), en el régimen de salud permitirá realizar la ejecución de la FASE II de sustitución de equipo obsoleto, así como garantizar la puesta en marcha de diferentes módulos de Sistemas de Información del área de Salud, en los centros de atención médica, bajo la funcionalidad del Expediente Médico Electrónico, y en el Régimen de IVM será para sustitución de equipo descartado y dotar de equipo informático con capacidades robustas y de última tecnología a personal operativo y jefaturas de la Unidad de Pensiones del ISSS y así poder ejecutar sus tareas de forma eficiente; indicó que son 7 códigos los incluidos en el proceso solicitado por dos dependencias. Por otra parte, dio a conocer la recomendación para la selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROES, S.A. de C.V. para dicho proceso, informó que fueron 9 puestos de bolsas invitados a participar, de los cuales 5 ofertaron y las comisiones ofertadas. Mencionó que fueron invitados todos los Puestos de Bolsa autorizados por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes, ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, elaboración y registro de contratos y mandatos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1400.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)” Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS PARA LA GESTIÓN **MB N° G-006/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA

GESTIÓN MB N° G-006/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		TOTAL	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL
			RÉGIMEN SALUD	UPISSS			
1	A3000629	LICENCIA MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PLATFORM CON SOFTWARE ASSURANCE DE TRES AÑOS	1		1	\$ 492,624.20	\$ 492,624.20
2	A300112	UPS CAPACIDAD DE 750 VA	986	39	1,025	\$ 30.66	\$ 31,426.50
3	A353002	COMPUTADORA PERSONAL PARA OFICINA	1,275	14	1,289	\$ 800.00	\$ 1,031,200.00
4	A353003	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP		12	12	\$ 1,200.00	\$ 14,400.00
5	A353006	COMPUTADORA WORK STATION PARA AREAS ESPECIALIZADAS	3	8	11	\$ 2,000.00	\$ 22,000.00
6	A353101	IMPRESOR PARA VIÑETAS DE CODIGO DE BARRA	25		25	\$ 700.00	\$ 17,500.00
7	A353107	IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL	85		85	\$ 315.00	\$ 26,775.00
TOTAL:							\$1,635,925.70

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ELABORAR CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**, POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y OFERTAR LA COMISIÓN MÁS BAJA ENTRE LOS PUESTOS PARTICIPANTES ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ENCONTRARSE EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PUESTOS DE BOLSA OFERTANTES; 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**-PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.80% IVA INCLUIDO**; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° G-006/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SE REGISTRARÁN POR

LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5. Solicitud de autorización para el incremento del contrato M-077/2014 originado de la Contratación Directa N° M-006/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA”, suscrito con la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para el **incremento del contrato M-077/2014** originado de la **Contratación Directa N° M-006/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA”**, suscrito con la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.** Dio a conocer la solicitud del administrador del contrato con el monto de incremento solicitado para el código **8250027** “mesalamina (o mesalazina) 400 mg o 500 mg tableta con cubierta entérica empaque primario individual”. Además informó sobre el trámite de incremento del contrato, el pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro, nota de aceptación de la contratista y opinión Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8250027 en el contrato **M-077/2014**, originado de la Contratación Directa M-006/2014-P/2015, suscrito con **Dna Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**; hasta por un monto de \$15,300.00 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1401.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-077/2014** ORIGINADO DE LA

**CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-006/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 17 DE ENERO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1054/2015, QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN, EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015 SEGÚN LO DETALLADO:

Consumo estimado mensual actual	Último mes totalmente abastecido	Último mes totalmente cubierto (con incremento)	Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo	Variación de consumo
10,830	noviembre -15	diciembre-15	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Aumento de horario de atención en algunos Centros de Atención</li> <li>· Aumento de horas de médicos generales y/o especialistas en algunos Centros de Atención</li> <li>· Aumento de consultorios en hospitales</li> </ul>	52.38%

**MONTO DEL INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO INICIAL VIGENCIA: Del 17/10/2014 AL 17/01/2016					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA Incluido)	Cantidad solicitada	Monto	Fecha de recepción
8250027	Mesalamina (O Mesalazlna) 400 mg o 500 mg Tableta con Cubierta Entérica Empaque Primario Individual	85,300	0.900000	\$76,770.00	17,000	\$15,300.00	22/10/2015
Lugar de entrega: Sección Almacen de Medicamentos							

**2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR**



*EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.*

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1123/2015 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO INCREMENTO EN EL CONSUMO, POR LO QUE ES NECESARIA ESTA GESTIÓN PARA COMPLEMENTO NECESIDAD 2015, ESTO BENEFICIARÁ AL ISSS ASEGURADO EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-213/2015 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS Y DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL CÓDIGO **8250027** EN EL CONTRATO **M-077/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-006/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**; INCREMENTO DE HASTA POR UN MONTO DE **QUINCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,300.00)** IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.6. Solicitud de autorización para el incremento del contrato M-103/2014, originado de la Contratación Directa N° M-008/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA 4, PARTE I”, suscrito con DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para el **incremento del contrato M-103/2014**, originado de la **Contratación Directa N° M-008/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA 4, PARTE I”**, suscrito con **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.** También informó respecto al trámite incremento del contrato; el pronunciamiento de la

unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la contratista y la opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8010368 en el contrato **M-103/2014** originado de la Contratación Directa M-008/2014-P/2015, suscrito con **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**; hasta por un monto de \$35,630.00 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1402.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO M-103/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-008/2014-P/2015** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA 4, PARTE I"**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2014, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 3 DE ENERO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1047/2015, QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN,

EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015, SEGÚN LO DETALLADO:

CONSUMO ESTIMADO MENSUAL ACTUAL	ÚLTIMO MES TOTALMENTE ABASTECIDO.	ÚLTIMO MES TOTALMENTE CUBIERTO (CON INCREMENTO)	JUSTIFICACIONES DE CENTROS DE ATENCIÓN REFERENTE A INCREMENTOS DE CONSUMO	VARIACIÓN DE CONSUMO
4,655	OCTUBRE-15	NOVIEMBRE-15	<ul style="list-style-type: none"> <li>· AUMENTO DE HORARIO DE ATENCIÓN EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN.</li> <li>· AUMENTO DE HORAS DE MÉDICOS GENERALES Y/O ESPECIALISTAS EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN</li> <li>· AUMENTO DE CONSULTORIOS EN HOSPITALES</li> </ul>	16.00%

**MONTO DE INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO CONTRATADO O (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO (IVA INCLUIDO)	FECHA DE RECEPCIÓN
8010368	MEROPENEM; 500MG; POLVO PARA DILUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL	48,200	\$5.090000	\$245,338.00	7,000	\$35,630.00	22/10/2015
LUGAR DE ENTREGA: SECCIÓN ALMACEN DE MEDICAMENTOS							

**2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE** “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

- a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1124/2015 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO UNA VARIACIÓN DE INCREMENTO EN EL CONSUMO Y QUE EL TRÁMITE SE NECESITA PARA COMPLEMENTO DE LA NECESIDAD 2015, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO, PROPONIENDO UNA FECHA DE VENCIMIENTO DE 17 MESES, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-215/2015 REMITIDA EL 2 DE OCTUBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE EXISTIR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL CÓDIGO **8010368** EN EL CONTRATO **M-103/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-008/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; INCREMENTO DE HASTA POR UN MONTO DE **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$35,630.00)** IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DE

CONTRATO Y EL CONTRATISTA, MANTENIENDO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.7. Solicitud de autorización para el incremento del contrato M-121/2014 originado de la Contratación Directa N° M-009/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”, suscrito con DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para el **incremento del contrato M-121/2014**, originado de la **Contratación Directa N° M-009/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, suscrito con **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.** Además mencionó respecto al trámite de incremento del contrato, el pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de contratista y la opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8020307 en el contrato **M-121/2014** originado de la Contratación Directa M-009/2014-P/2015, suscrito con **Droguería Pisa De El Salvador, S.A. de C.V.**; hasta por un monto de \$9,964.80 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1403.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-121/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-009/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2014 CON VIGENCIA AL 3 DE ENERO DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1044/2015, QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN, EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015 SEGÚN LO DETALLADO:

Consumo estimado mensual actual	Último mes totalmente abastecido.	Último mes totalmente cubierto (con incremento)	Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo	Variación de consumo
16,292	noviembre-15	enero-16	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de horario de atención en algunos Centros de Atención.</li> <li>- Aumento de horas de médicos generales y/o especialistas en algunos Centros de Atención</li> <li>- Aumento de consultorios en hospitales</li> </ul>	29.53%

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA Incluido)	Cantidad solicitada	Monto	Fecha de recepción
8020307	Hioscina N-Butil Bromuro; 20mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1mL, Protegido de la Luz	138,400	\$0.360	\$49,824.00	27,680	\$ 9,964.80	22/10/2015
Lugar de entrega: Sección Almacén de Medicamentos							

## **2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

### **a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1127/2015 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO UNA VARIACIÓN DE INCREMENTO EN EL CONSUMO Y QUE EL TRÁMITE SE NECESITA PARA COMPLEMENTO DE LA NECESIDAD 2015, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

### **b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

### **c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-219/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE EXISTIR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES



LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO DEL CÓDIGO 8020307**, EN EL CONTRATO **M-121/2014** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-009/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$9,964.80)**, IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.8. Solicitud de autorización para el incremento del contrato M-124/2014, originado de la Contratación Directa N° M-009/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA 4, PARTE II”, suscrito con LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para el **incremento del contrato M-124/2014**, originado de la **Contratación Directa N° M-009/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA 4, PARTE II”**, suscrito con **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.** Además informó respecto al trámite de incremento del contrato, el pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la contratista y la opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8020701 en el contrato **M-124/2014**, originado de la Contratación Directa M-009/2014-P/2015, suscrito con **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**; hasta por un monto de \$17,485.00 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1404.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR PARA INCREMENTAR EL CONTRATO M-124/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-009/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014, CON VIGENCIA AL 22 DE ENERO DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1045/2015, QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN, EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015 SEGÚN LO DETALLADO:

Consumo estimado mensual actual	Último mes totalmente abastecido.	Último mes totalmente cubierto (con incremento)	Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo	Variación de consumo
3,684	septiembre-15	noviembre-15	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Aumento de horario de atención en algunos Centros de Atención.</li> <li>· Aumento de horas de médicos generales y/o especialistas en algunos Centros de Atención</li> <li>· Aumento de consultorios en hospitales</li> </ul>	64.49%

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA Incluido)	Cantidad solicitada	Monto	Fecha de recepción
8020701	Aceite Mineral + Fenoltaleina con Agar.; (28.2 + 1.3) % Emulsión; Frasco 150 - 180 mL	26,900	\$3.250	\$87,425.00	5,380	\$17,485.00	22/10/2015
Lugar de entrega: Sección Almacen de Medicamentos							

**2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1128/2015 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO UNA VARIACIÓN DE INCREMENTO EN EL CONSUMO Y QUE EL TRÁMITE SE NECESITA PARA COMPLEMENTO DE LA NECESIDAD 2015, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-214/2015 REMITIDA EL 2 DE OCTUBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE EXISTIR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI EL INCREMENTO DEL CÓDIGO 8020701, EN EL CONTRATO M-124/2014, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-009/2014-P/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,485.00), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL**

PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.9. Solicitud de autorización para el incremento del contrato M-136/2014, originado de la Contratación Directa N° M-010/2014-P/2015 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III", suscrito con ACTIVA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la solicitud para el **incremento del contrato M-136/2014**, originado de la **Contratación Directa N° M-010/2014-P/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III"**, suscrito con **Activa, S.A. de C.V.** También mencionó sobre el trámite de incremento del contrato, el pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista y la opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8060401 en el contrato **M-136/2014**, originado de la Contratación Directa N° **M-010/2014-P/2015**, suscrito con **Activa, S.A. DE C.V.**; hasta por un monto de **\$6,061.68** IVA

incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1405.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-136/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-010/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2014, CON UNA VIGENCIA DE 15 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1048/2015 QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN, EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015 SEGÚN LO DETALLADO:

<b>Consumo estimado mensual actual</b>	<b>Último mes totalmente abastecido.</b>	<b>Último mes totalmente cubierto (con incremento)</b>	<b>Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo</b>	<b>Variación de consumo</b>
714,233	Octubre -15	Diciembre -15	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aumento de horario de atención en algunos centros de atención</li><li>- Aumento de horas de médicos generales y/o especialistas en algunos centros de atención</li><li>- Aumento de consultorios en hospitales</li></ul>	32.91%

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto contratado	Cantidad solicitada	Monto del incremento	Fecha de Recepción
8060401	Ácido Fólico; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primado Individual	6,448,600	\$ 0.004700	\$ 30,308.42	1,289,720	\$6,061.68	22/10/2015

Lugar de entrega: Sección Almacén de Medicamentos

**2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE** “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1129/2015 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO UNA VARIACIÓN DE INCREMENTO EN EL CONSUMO Y QUE EL TRÁMITE SE NECESITA PARA COMPLEMENTO DE LA NECESIDAD 2015, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-217/2015 LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE EXISTIR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI EL INCREMENTO DEL CÓDIGO 8060401 EN EL CONTRATO M-136/2014 ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-010/2014-P/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III."**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ACTIVA, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE **SEIS MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$6,061.68)** IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **ACTIVA, S.A. DE C.V.**; DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE**



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.10. Solicitud de autorización para el incremento del contrato M-202/2014, originado de la Contratación Directa N° M-014/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII”, contrato suscrito con DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la solicitud para el **incremento del contrato M-202/2014**, originado de la **Contratación Directa N° M-014/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII”**, contrato suscrito con **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** También informó sobre el trámite incremento del contrato, el pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8010527 en el contrato **M-202/2014** originado de la Contratación Directa M-014/2014-P/2015, suscrito con **Droguería Pisa De El Salvador, S.A. de C.V.**; hasta por un monto de \$10,041.60 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1406.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **M-202/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-014/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR**,

**S.A. DE C.V.**, EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2014 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 03 DE ENERO DE 2016; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REQUIEREN EL INCREMENTO DEL CONTRATO, ARGUMENTANDO: QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1042/2015, QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN, EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.

Consumo estimado mensual actual	Último mes totalmente abastecido.	Último mes totalmente cubierto (con incremento)	Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo	Variación de consumo
42,629	noviembre-15	enero-16	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de horario de atención en algunos Centros de Atención.</li> <li>- Aumento de horas de médicos generales y/o especialistas en algunos Centros de Atención</li> <li>- Aumento de consultorios en hospitales</li> </ul>	11.699%

**MONTO DE INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%			
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA Incluido)	Cantidad solicitada	Monto	Fecha de recepción	
8010527	Ketorolalco Trometamina 30 mg/mL solución Inyectable I.M. + I.V Ampolla de 1 ml. Protegido de la Luz	418,400	\$0.120	\$50,208.00	83,680	\$10,041.60	41,840	22.10.2015
							41,840	20.11.2015
Lugar de entrega: Sección Almacén de Medicamentos								

**2. TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO.**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS**

*POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.*

**a. PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1131/2015 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO UNA VARIACIÓN DE INCREMENTO EN EL CONSUMO Y QUE EL TRAMITE SE NECESITA PARA COMPLEMENTO DE LA NECESIDAD 2015, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

**b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO, INDICANDO UN VENCIMIENTO DE 18 MESES, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-208/2015 REMITIDA EL 2 DE OCTUBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE EXISTIR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL CONTRATO **M-202/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-014/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE HASTA **DIEZ MIL CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$10,041.60)** IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL MONTO DEL INCREMENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.11. Solicitud de autorización para el incremento del contrato M-227/2014, originado de la Contratación Directa N° M-016/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”, suscrito con CASELA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, informó que recibieron solicitud de incremento por parte de los Administradores del Contrato **M-227/2014**, originado de la **Contratación Directa N° M-016/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”**, suscrito con **Casela, S.A. de C.V.**, en fecha 10 de octubre de 2014, con una vigencia hasta el 10 de enero de 2016. Además

informó del trámite del incremento del contrato, el pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la contratista, y la opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo el incremento del código **8080801** en el contrato **M-227/2014** originado de la **Contratación Directa N° M-016/2014-P/2015**, suscrito con **Casela, S.A. de C.V.**, incremento hasta por un monto de **US\$24,641.82** IVA incluido, conforme a lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, para ser entregado al ISSS el 31 de octubre de 2015, manteniendo el resto de las condiciones del contrato invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1407.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-227/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-016/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CASELA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 10 DE ENERO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1052/2015, QUIEN A SU VEZ AMPLIÓ DATOS DE LA

JUSTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015 SEGÚN LO DETALLADO:

Consumo estimado mensual actual	Último mes totalmente abastecido	Último mes totalmente cubierto (con incremento)	Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo	Variación de consumo
21,314	noviembre-15	diciembre-15	- AUMENTO DE HORARIO DE ATENCIÓN EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN - AUMENTO DE HORAS DE MEDICOS GENERALES Y/O ESPECIALISTAS EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN - AUMENTO DE CONSULTORIOS EN HOSPITALES	60.95%

**RESUMEN INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO (IVA INCLUIDO) (US\$)	CANTIDAD	MONTO (IVA INCLUIDO) (US\$)	FECHA DE RECEPCIÓN
8080801	PIRIDOSTIGMINA BROMURO; 60 MG ; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	159,000	\$0.774900	\$123,209.10	31,800	\$24,641.82	22.10.2015
LUGAR DE ENTREGA: SECCION ALMACEN DE MEDICAMENTOS.							

**2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA **CLÁUSULA SEXTA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.**

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1133/2015 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO INCREMENTO EN EL CONSUMO, POR LO QUE ES NECESARIA ESTA GESTIÓN PARA COMPLEMENTO NECESIDAD 2015, ESTO BENEFICIARÁ AL ISSS ASEGURADO EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO, PROPONIENDO OTRAS CONDICIONES DE ENTREGA, SOBRE LO CUAL LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO MANIFESTÓ MEDIANTE CORREO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015 DARLA POR ACEPTADA.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-218/2015 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL CÓDIGO **8080801**, EN EL CONTRATO **M-227/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-016/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CASELA, S.A. DE C.V.**, INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DE **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$24,641.82)** IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA, PARA SER ENTREGADO AL ISSS EL 31 DE OCTUBRE

DE 2015, MANTENIENDO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **CASELA, S.A. DE C.V.**, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.12. Solicitud de autorización para el incremento del Contrato M-264/2014, originado de la Contratación Directa N° M-024/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”, suscrito con DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, informó que el 18 de septiembre de 2015 se recibió solicitud de incremento presentada por el Administrador del Contrato **M-264/2014**, originado de la **Contratación Directa N° M-024/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS**”, suscrito con **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, en fecha 5 de diciembre de 2014, con una vigencia hasta el 5 de marzo de 2016. Además informó sobre el trámite del incremento del contrato, pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la contratista y la opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8050112 en el contrato **M-264/2014**, originado de la Contratación Directa **M-024/2014-P/2015**, hasta por un monto de \$92,245.60 IVA incluido, para ser entregado el 13 de noviembre de 2015 según lo acordado entre el Administrador de



Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniendo el resto de las condiciones del contrato invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1408.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-264/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-024/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 5 DE MARZO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

#### 1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1047/2015, QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN, EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015 SEGÚN LO DETALLADO:

Consumo estimado mensual actual	Último mes totalmente abastecido	Último mes totalmente cubierto (con incremento)	Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo	Variación de consumo
70,950	Noviembre-15	enero-16	-AUMENTO DE HORARIO DE ATENCIÓN EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN -AUMENTO DE HORAS DE MEDICOS GENERALES Y/O ESPECIALISTAS EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCION -AUMENTO DE CONSULTORIOS EN HOSPITALES	23.68%

## MONTO DEL INCREMENTO

DETALLE CONTRATO INICIAL VIGENCIA: Del 05/12/2014 AL 05/03/2016					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%			
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA Incluido)	Cantidad solicitada	Precio Unitario (US \$)	Monto Del incremento	Fecha de recepción
8050112	Dutasteride 0.5 MG Cápsula, Empaque Primario Individual	688,400	0.670000	\$461,228.00	137,680	0.670000	\$92,245.60	22/10/2015

Lugar de entrega: Sección Almacen de Medicamentos

## 2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.**

### a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1137/2015 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO INCREMENTO EN EL CONSUMO, POR LO QUE ES NECESARIA ESTA GESTIÓN PARA COMPLEMENTO NECESIDAD 2015, ESTO BENEFICIARÁ AL ISSS ASEGURADO EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

### b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO, PROPONIENDO OTRAS

CONDICIONES DE ENTREGA, SOBRE LO CUAL LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO LUEGO DE LAS CONSULTAS PERTINENTES MANIFESTÓ MEDIANTE CORREO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DARLA POR ACEPTADA.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-212/2015 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO DEL CÓDIGO 8050112**, EN EL CONTRATO **M-264/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-024/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, INCREMENTO DE HASTA POR UN MONTO DE **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$92,245.60)** IVA INCLUIDO, PARA SER ENTREGADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública Nº Q-003/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública Nº Q-003/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”**. Detalló los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 24 las sociedades que retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente 10 presentaron ofertas. Por lo anterior, la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda: adjudicar **26 códigos** entre las sociedades: 3M El Salvador, S.A. de C.V.; Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador S.A. de C.V.; E Icomed, S.A. de C.V., por cumplir con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa. Asimismo la CEO recomienda la declaratoria desierta de 25 códigos, de los cuales 18 por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación; y 7 códigos por no haberse recibido ofertas. Además recomienda someter a sorteo el código **4005092 eyector de saliva descartable; c/u**, basados en el numeral 10.12 de las *Consideraciones para recomendación y adjudicación*, debido que las sociedades Suplidores Diversos, S.A. de C.V., y Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V., presentaron igualdad en sus ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1409.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° Q-003/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2015-08-0282, DEL 27 DE AGOSTO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **VEINTISEIS (26) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACION TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$168,649.41) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. NUEVE (09) CÓDIGOS** RECOMENDADO A LA OFERTA **MENOR EN PRECIO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
------	-----------	--------	------------------------	----------------------	----------------	-------	------	--------------------------------------	---------------	-----------------------------

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40; SET	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 "NI-TI" DE 25MM, CAJA X 6	BÁSICA	EHROS	U.S.A.	1,052	\$13.500000	\$14,202.00
2	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002073	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 45 AL 80; SET	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 45 AL 80 "NI-TI" DE 25MM, CAJA X 6	BÁSICA	EHROS	U.S.A.	269	\$13.500000	\$3,631.50
3	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO; JUEGO	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO, CAJA X 6	BÁSICA	EHROS	U.S.A.	581	\$6.500000	\$3,776.50
4	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002079	LIMA TIPO K NO. 15; CAJA DE 6 UNIDADES	LIMA TIPO K DE ACERO INOXIDABLE NO. 15 DE 25 MM; CAJA X 6	BÁSICA	EHROS	U.S.A.	526	\$6.500000	\$3,419.00
5	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	SINGLE BOND 2, ADHESIVO MONOCOMPONENTE DE FOTOCURADO	BÁSICA	3M ESPE	USA	586	\$11.300000	\$6,621.80
6	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR S.A. DE C.V.	4005072	AGUJA CARPULE CORTA # 27 DESCARTABLE; C/U	AGUJA CARPULE CORTA # 27 DESCARTABLE; C/U	BÁSICA	NIPRO	JAPON	152,775	\$0.042500	\$6,492.94
7	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR S.A. DE C.V.	4005073	AGUJA CARPULE CORTA # 30 DESCARTABLE; C/U	AGUJA CARPULE CORTA # 30 DESCARTABLE; C/U	BÁSICA	NIPRO	JAPON	91,097	\$0.042500	\$3,871.62
8	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR S.A. DE C.V.	4005074	AGUJA CARPULE LARGA # 27 DESCARTABLE; C/U	AGUJA CARPULE LARGA # 27 DESCARTABLE; C/U	BÁSICA	NIPRO	JAPON	116,202	\$0.042500	\$4,938.59
9	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005090	COPA O TAZA DAPPEN DE VIDRIO; C/U	COPA O TAZA DAPPEN DE VIDRIO; C/U	BÁSICA	EHROS	CHINA (MANUFACTURADO PARA MEDECO USA)	368	\$0.950000	\$349.60
SUB TOTAL HASTA POR										\$47,303.55

**B. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	LUBRICANTE EN SPRAY PARA PIEZA DE MANO, DE ALTA VELOCIDAD, FRASCO 300 ML	BÁSICA	LUBRIDENT OIL	MEXICO	1,059	\$11.500000	\$12,178.50
SUB TOTAL HASTA POR										\$12,178.50

**C. NUEVE (09) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
------	-----------	--------	------------------------	----------------------	----------------	-------	------	--------------------------------------	---------------	-----------------------------

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4002060	CEMENTO PARA OBTURACION TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO	CEMENTO PARA OBTURACION TEMPORARIA AUTOCURADO FRASCO 28GRS CAVIT G CATALOGO 044313	BÁSICA	3M ESPE	ALEMANIA	971	\$12.430000	\$12,069.53
2	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002084	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM; CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM "FM"; CAJA X 120	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	761	\$6.500000	\$4,946.50
3	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002085	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM; CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM "M"; CAJA X 120	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	608	\$6.500000	\$3,952.00
4	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002088	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 15 AL 40; JUEGO	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 15 AL 40; CAJA X 120	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	864	\$6.500000	\$5,616.00
5	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002090	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA X 200	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	841	\$4.500000	\$3,784.50
6	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002091	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA X 200	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	267	\$4.500000	\$1,201.50
7	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL AL 37% (PARA RESINAS COMPOSITAS); JERINGA PRELLENADA DE 12 G.	BÁSICA	SUPER ETCH / SDI	AUSTRALIA	678	\$8.950000	\$6,068.10
8	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005083	CEMENTO DE POLICARBOXILATO LIQUIDO; FRASCO	CEMENTO DE POLICARBOXILATO DE CINCO LIQUIDO; FRASCO DE 17 ML	BÁSICA	PROTHO PLAST	ARGENTINA	388	\$6.500000	\$2,522.00
9	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005084	CEMENTO DE POLICARBOXILATO POLVO; FRASCO	CEMENTO DE POLICARBOXILATO DE CINCO POLVO; FRASCO DE 25 G	BÁSICA	PROTHO PLAST	ARGENTINA	400	\$6.500000	\$2,600.00
SUB TOTAL HASTA POR										\$42,760.13

**D. SIETE (07) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4004010	RESINA COMPOSITA, CATALIZADOR Y BASE, DE AUTOCURADO PARA SELLADO DE FOSAS Y FISURAS; SET	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS DE AUTOCURADO CONCISE. CATALOGO 1910 SET QUE CONTIENE: 1 SELLADOR BLANCO RESINA A 6 ML, 1 SELLADOR BLANCO RESINA B 6ML, 9ML ACIDO GRABADOR , 1 MANGO APLICADOR , CEPILLOS	BÁSICA	3M ESPE	USA	341	\$79.100000	\$26,973.10
2	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005078	CEMENTO DE HIDROXIDO DE CALCIO EN PASTA CATALIZADOR Y BASE DE FRAGUADO REGULAR; SET	CEMENTO DE HIDROXIDO DE CALCIO; SET= 1 TUBO PASTA BASE 13 G Y 1 TUBO PASTA CATALIZADORA 11 G	BÁSICA	PICKAV	ARGENTINA	673	\$12.450000	\$8,378.85
3	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005086	CINTA BANDA MATRIZ DE 5 MM. DE ANCHO, METALICA; ROLLO	CINTA BANDA MATRIZ DE 5 MM. (3/16") DE ANCHO, METALICA, ROLLO	BÁSICA	EHROS	U.S.A.	2,033	\$2.350000	\$4,777.55

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMEN DADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMEND ADO HASTA POR
4	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005088	COPA DE HULE DE ATORNILLAR PARA ANGULO DE PROFILAXIS; C/U	COPA DE HULE DE ATORNILLAR PARA ANGULO DE PROFILAXIS; C/U	BÁSICA	EHROS	TAIWAN	79,937	\$0.150000	\$11,990.55
5	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4005119	RESINA COMPOSITA CURADA POR LUZ VISIBLE, COLOR A3. JERINGA PRELLENADA; C/U	FILTEK Z250XT: RESINA NANO HIBRIDA DE USO ANTERIOR Y POSTERIOR, JERINGA DE 3GR COLOR A3	BÁSICA	3M ESPE	USA	270	\$11.640000	\$3,142.80
6	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4005120	RESINA COMPOSITA CURADA POR LUZ VISIBLE, COLOR A3.5. JERINGA PRELLENADA; C/U	FILTEK Z250 XT: RESINA NANO HIBRIDA DE USO ANTERIOR Y POSTERIOR, JERINGA DE 3GR COLOR A3.5	BÁSICA	3M ESPE	USA	254	\$11.640000	\$2,956.56
7	ICOMED, S.A. DE C.V.	4005125	COPA DE HULE PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	COPA DE HULE PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	BÁSICA	EHROS	TAIWAN	91,998	\$0.089000	\$8,187.82
SUB TOTAL HASTA POR										\$66,407.23

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD**

N° Oferta	Nombre Ofertante	Cant Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
2	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	\$ 51,763.79
3	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR S.A. DE C.V.	3	\$ 15,303.15
8	ICOMED, S.A. DE C.V.	18	\$101,582.47
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		<b>26</b>	<b>\$168,649.41</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS VEINTICINCO (25) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DIECIOCHO (18) CÓDIGOS RECOMENDADO DESIERTOS POR COMISIÓN EVALUADORA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	4001020	HUESO LIOFILIZADO PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS. FRASCO O BOLSA DE 0.25 MG	C/U	448



CORR	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
2	4001022	LACA O BARNIZ FLUORADO A BASE DE RESINAS NATURALES O SINTETICAS QUE CONTENGA FLUORURO DE SODIO U OTRO COMPUESTO FLUORADO DE 1 A 6 % PESO/VOLÚMEN EN FORMA INDIVIDUAL O COMBINADA, PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERSENSIBILIDAD DENTINAL. PRESENTACION MULTIDOSIS. FRASCO, TUBO O SET.	C/U	152
3	4002061	CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES RADICULARES; SET	C/U	314
4	4002064	EDTA (ACIDO ETILEN-DIAMINO TETRAACETATO) FRASCO	C/U	156
5	4002080	LIMA TIPO K NO. 20; CAJA DE 6 UNIDADES	C/U	431
6	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04% DEL 20 AL 45; ESTUCHE	C/U	420
7	4003046	MINIPLACA DE 6 HOLE; C/U	C/U	2
8	4003050	TORNILLO DE TITANIO DE 2 MM; C/U	C/U	12
9	4005079	CEMENTO DE OXIDO DE ZINC CON EUGENOL POLVO, ENDURECIMIENTO RAPIDO; FRASCO	C/U	1062
10	4005080	CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC LIQUIDO; FRASCO	C/U	355
11	4005081	CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC POLVO; FRASCO	C/U	359
12	4005082	CEMENTO DE OXIDO DE ZINC CON EUGENOL LIQUIDO, ENDURECIMIENTO RAPIDO; FRASCO	C/U	1054
13	4005091	CUÑAS DE MADERA; CAJA O BOLSA	C/U	3722
14	4005093	FORMOCRESOL SOLUCION (FORMALDEHIDO 19% CREAMETINA 35%); FRASCO DE 10-30 mL	C/U	50
15	4005127	GRAPA PARA ENDODONCIA CON ALAS # 200 Ó # 7; C/U	C/U	42
16	4005128	GRAPA PARA ENDODONCIA SIN ALAS # 27 Ó W2A; C/U	C/U	74
17	4005132	GRAPAS PARA ENDODONCIA # 212; C/U	C/U	110
18	4103020	ABREBOCA "DENHART" INOXIDABLE; C/U	C/U	15

**B. SIETE (07) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	CÓDIGO	DESCRPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	4002062	CEMENTO TRIOXIDO MINERAL AGREGADO	C/U	18
2	4002063	CLOROFORMO SOLUCION	C/U	17
3	4002070	FORMULA CALEN PMCC	C/U	55
4	4002082	PARAMONOCLOROFENOL SOLUCION	C/U	70
5	4002083	PELICULA RADIOGRAFICA INTRAORAL /ADULTO	C/U	4,875
6	4005110	HIDROXIDO DE CALCIO QUIMICAMENTE PURO	C/U	235
7	4005113	LIQUIDOS PARA PROCESAR PELICULAS RADIOGR	C/U	378

**3°) DEJAR PENDIENTE PARA SORTEO UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”, BASADOS EN EL NUMERAL 10.12 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE**

LICITACIÓN EN REFERENCIA QUE LITERALMENTE DICE: "SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS."; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDADES	CANTIDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	541,480	EVERGRAND	CHINA	\$0.0245	\$13,266.26
			SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.		EVERGRAND	CHINA	\$0.0245	\$13,266.26

4º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4001020	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
4001022	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA Y PARA ESTE CÓDIGO LA MUESTRA ES OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
4002060	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
4002061	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.
4002061	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
4002064	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.

CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
400207 2	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400207 2	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400207 3	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400207 3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400207 4	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400207 9	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400208 0	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM.
400208 4	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON EL CÓDIGO, SE SOLICITÓ ACLARACIÓN Y OFERTANTE PRESENTÓ UN DOCUMENTO DIFERENTE, LO CUAL NO ES PERMITIDO EN LA ACLARACIÓN. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DIAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESTA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.
400208 4	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400208 5	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON EL CÓDIGO, SE SOLICITÓ ACLARACIÓN Y OFERTANTE PRESENTÓ UN DOCUMENTO DIFERENTE, LO CUAL NO ES PERMITIDO EN LA ACLARACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.
400208 7	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.
400208 8	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.
400208 8	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM.

<b>CÓDIGO</b>	<b>SOCIEDAD OFERTANTE</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN</b>
4002090	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.
4002091	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE 5% EN ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.
4003046	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
4003050	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
4003050	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
4005070	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO: PAÍS DE ORIGEN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.
4005070	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
4005071	ADESAL, S.A DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
4005071	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
4005072	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
4005073	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
4005074	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
4005079	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, ADEMÁS LA MARCA QUE DETALLA EN LA CONSTANCIA NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA.
4005080	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
4005081	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. - VENCIMIENTO OFERTADO DICE VER MUESTRA Y MUESTRA SOLO ESTABLECE 14 MESES DESDE LA APERTURA Y NO ESTABLECE FECHA DE FABRICACIÓN.

<b>CÓDIGO</b>	<b>SOCIEDAD OFERTANTE</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN</b>
400508 2	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, ADEMÁS LA MARCA QUE DETALLA EN LA CONSTANCIA NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA.
400508 3	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
400508 4	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
400509 0	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400509 1	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO: PAÍS DE ORIGEN. ADEMÁS EL EMPAQUE NO ES EL ORIGINAL DE FÁBRICA. - CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
400509 2	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LAS OTRAS OFERTAS.
400509 3	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO ESPECIFICA LOS PORCENTAJES DE LOS COMPONENTES NI EN EL PRODUCTO NI EN EL INSERTO. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO ESPECIFICA LOS PORCENTAJES DE LOS COMPONENTES. - CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
400511 4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO ES SPRAY. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO ES SPRAY. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
400511 4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
400511 4	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE LA MARCA NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO CONTIENE INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO, SOLAMENTE LA FOTO, ADEMÁS LA MARCA DEL CATÁLOGO NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA. - CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
400512 7	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO: MARCA NI PAÍS DE ORIGEN. - CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
400512 7	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM.

CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
400512 8	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO: MARCA NI PAÍS DE ORIGEN. - CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
400512 8	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM.
400513 2	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM.
410302 0	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "4. EVALUACIÓN DE OFERTAS" CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM

**5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

**6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO**

QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Rebeca Rebolone, Analista de UACI y miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, informó que el código **4005092** “eyector de saliva descartable; c/u”, quedó pendiente para sorteo en vista que las sociedades **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**; y **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.** presentaron igualdad de condiciones entre sus ofertas; por lo que se recomendó realizar sorteo, conforme al detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDADES	CANTIDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	541,480	EVERGRAND	CHINA	\$0.0245	\$13,266.26
		EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.		EVERGRAND	CHINA	\$0.0245	\$13,266.26

Se procedió a realizar los sorteos para el código antes detallado, de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDADES	CANTIDAD HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	541,480	EVERGRAND	CHINA	\$0.0245	\$13,266.26

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1410.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° Q-003/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, EN EL CUAL SE RECOMIENDA REALIZAR **SORTEO** PARA EL CÓDIGO **4005092** “EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U”, POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LAS OFERTAS DE LAS SOCIEDADES **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**; y **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**; CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDADES	CANTIDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	541,480	EVERGRAND	CHINA	\$0.0245	\$13,266.26
		EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.		EVERGRAND	CHINA	\$0.0245	\$13,266.26

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO: **4005092** “EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U”, POR UN MONTO DE **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US\$ 13,266.26) INCLUYENDO IVA**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDADES	CANTIDAD HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	541,480	EVERGRAND	CHINA	\$0.0245	\$13,266.26



EL CUAL FUE REALIZADO, A TRAVÉS DE SORTEO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO AL SUBNUMERAL **10.12 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA QUE LITERALMENTE DICE: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cant Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
5	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	1	\$13,266.26
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		1	\$13,266.26

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN..

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-047/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ODONTOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base para la Licitación Pública N° Q-047/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.**

Informó que son 09 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por quince dependencias (clínicas comunales y varios servicios de odontología de diferentes centros de atención. La licitación se tramitará con el objeto de mejorar la atención de pacientes odontológicos reemplazando equipo descartado por haber terminado su vida útil. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1411.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-047/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-047/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° M-019/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGIA CLINICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base para la Licitación Pública N° M-019/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGIA CLINICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. Informó que son 45 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por alergología e inmunología clínica del Hospital de Oncología. La licitación se tramitará con el objeto de adquirir los reactivos necesarios para verificar los exámenes de inmunología solicitados para apoyo diagnóstico de los pacientes de reumatología, trasplante renal, infectología, hematología, ginecología y otras especialidades, a nivel nacional por ser el único que realiza estos estudios en el ISSS. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1412.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-019/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGIA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR

LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-019/2015-P/2016, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° M-020/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base para la Licitación Pública N° M-020/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**. Informó que son 42 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por veintiún jefaturas de laboratorio clínico de diferentes centros de atención. La licitación se tramitará con el objeto de adquirir los productos necesarios para realizar los diferentes análisis de laboratorio clínico a nivel nacional, para contribuir en el apoyo al diagnóstico de las patologías de los usuarios que consultan en los centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1413.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-020/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-020/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-001/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base para la Licitación Pública N° Q-001/2016-P/2017**

denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**. Informó que son 24 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por trece dependencias (almacenes, bodegas y farmacias de diferentes centros de atención). La licitación se tramitará con el objeto de contar con los insumos y materiales necesarios para la atención de pacientes de emergencia y cirugías electivas. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1414.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, LAS CUALES HAN SIDO VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-001/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-001/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.3.6. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-042/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARTE I”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° Q-042/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARTE I**”. Informó que son 30 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por seis dependencias del área de salud (almacenes y bodegas de diferentes centros de atención). La licitación se tramitará con el objeto de contar con el instrumental quirúrgico para el abastecimiento en los diferentes centros de atención del ISSS durante el año 2016, y que son necesarios para el área de oftalmología. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1415.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-042/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARTE I**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-042/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARTE I**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA*



*OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.7. Solicitud de aprobación de los aspectos generales para la Contratación Directa N° Q-005/2015 denominada: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la solicitud de aprobación de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° Q-005/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, basados en los artículos 71 y 72, literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Explicó que la contratación para la adquisición y puesta en funcionamiento de ventiladores de soporte de vida, ha quedado desierta en las licitaciones públicas: Q-004/2014; Q-067/2014 y contratación directa Q-001/2015. Dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales; que incluye 04 códigos solicitados por 7 dependencias. También detalló ampliamente los aspectos legales, administrativos y términos técnicos. Finalmente dio a conocer el comparativo de los aspectos generales de la gestión anterior versus la actual.

Agregó que la Comisión de Trabajo recomendó la aprobación de *los aspectos generales para la contratación directa en referencia, con la recomendación que a petición de las usuarias la invitación sea abierta para que toda empresa que quiera ofertar lo haga, debiendo presentar la UACI el proyecto de acuerdo modificado en esta Sesión Plenaria. Lo cual fue remitido.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1416.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº Q-005/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº Q-005/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL F) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “**F)** SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO” Y ART. 68 DEL RELACAP, QUE ESTABLECE: “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA

PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; **2º) APROBAR** LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-005/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8. Solicitud de modificación del acuerdo de adjudicación #2015-0983.AGO., del 10 de agosto de 2015, según la nueva factura proforma ARH-AM-03437 v5 para la gestión de compra por Convenio N° M-001/2015-P/2016 denominado: “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA”.**

El relator de la comisión informó que el doctor César Eduardo Jiménez, analista de la UACI, presentó la solicitud de modificación del acuerdo de adjudicación #2015-0983.AGO., del 10 de agosto de 2015, según la nueva factura proforma ARH-AM-03437 v5 para la gestión de compra por **Convenio N° M-001/2015-P/2016** denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA”**, a través del *“Convenio de cooperación entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social sobre la utilización de los servicios del Fondo de Población de las Naciones Unidas para la compra de anticonceptivos y productos relacionados”*. Explicó que a solicitud de la Comisión de Seguimiento a los Convenios, expresada en la Ayuda Memoria del 16 de septiembre de 2015, que menciona que “según opinión técnica se recomendó adjudicar una cantidad menor (1,975) a la solicitada (2,000) del implante de Etonogestrel, por lo que se solicitó a UNFPA la modificación de dicha proforma la cual se remitirá a UACI para que sea presentada ante Consejo Directivo la modificativa del acuerdo de adjudicación por la nueva

proforma, dado a la variación de la cantidad y monto final”. En base al acuerdo de Consejo Directivo #2015-0983.AGO., del 10 de agosto de 2015, en el cual se adjudicó la compra de los códigos incluidos en la gestión de compra por **Convenio N° M-001/2015-P/2016**, a través del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, por un monto de **\$202,841.47** con IVA incluido, que con la modificación en los fletes y montos reflejados en la factura pro-forma ACCESSRH **ARH-AM-03437 v5** emitida por el UNFPA, del 09 de septiembre de 2015, la que sería por un monto de **\$203,451.61** con IVA incluido, que representa una diferencia de **\$610.14**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1417.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2015-0983.AGO.**, DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, REALIZADA POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS, SEGÚN LA NUEVA FACTURA PROFORMA **ARH-AM-03437 V5**, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, PARA LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-001/2015-P/2016** DENOMINADO: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA”** Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”*; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: *“SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES*

DEL ESTADO ENTRE SÍ; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR EL PAGO DE LA FACTURA PROFORMA ACCESSRH # ARH-AM-03437 V5**, POR UN MONTO DE CIENTO OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$180,045.67**); 2°) **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0983.AGO.**, DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA ACCESSRH # **ARH-AM-03437 V5** DEL UNFPA, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (**US \$203,451.61**) **CON IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	COSTO FABRICANTE	FLETE	MONTO TOTAL FINAL
8090109	Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol ; (50 + 5 ) mg; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1 mL	36,000	36,000	\$0.850000000	\$30,600.00	\$570.00	\$31,170.00
8090110	DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS.	1249,500	1297,604	\$0.024760714	\$32,129.60	\$9,061.00	\$41,190.60
8090304	Medroxiprogesterona Acetato; 150 mg/mL ; Suspensión Inyectable uso I.M.; Frasco Vial 1mL	54,700	54,700	\$1.100000000	\$60,170.00	\$1,950.00	\$62,120.00
8401312	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	10,500	10,500	\$0.150000000	\$1,575.00	\$750.00	\$2,325.00
8401379	ETONOGESTREL 68 mg IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDERMICO PRECARGADO EN UN APLICADOR DESECHABLE ESTERIL. EMPAQUE BLISTER INDIVIDUAL.	2,000	1,975	\$16.500000000	\$32,587.50	\$1,967.00	\$34,554.50
Subtotal							\$171,360.10
Seguro							\$111.97
Gastos Administrativos 5%							\$8,573.60
COSTO TOTAL ORDEN							\$180,045.67
IVA (13%)							\$23,405.94
<b>TOTAL</b>							<b>\$203,451.61</b>

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; Y FACTURA PROFORMA ACCESSRH #ARH-AM 03437 V5, DEL NUEVE DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- PARA EL CÓDIGO **8090110** SE RECOMIENDA ADJUDICAR UNA CANTIDAD MAYOR A LA SOLICITADA, DEBIDO A QUE SEGÚN DPLAN LA CANTIDAD DE TABLETAS SE INCREMENTA A LO INICIALMENTE SOLICITADO YA QUE EL CICLO AUMENTA DE 21 A 28 UNIDADES.
- PARA EL CÓDIGO **8401379** SE RECOMIENDA ADJUDICAR UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA DEBIDO A QUE TODAVÍA NO SE PUEDE DETERMINAR LA DEMANDA REAL Y SE REQUIERE PRESUPUESTO PARA ADQUIRIR LOS OTROS CÓDIGOS.
- EN EL CUADRO ANTERIOR SE DETALLAN LOS COSTOS ADICIONALES, TALES COMO: FLETE, SEGURO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA DEL 5%.
- COMISIÓN POR GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA 5%, SON POR UN MONTO DE: **\$8,573.60**, EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL DE LA COMPRA.

3°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA, EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.9. Proyecto de respuesta de nota presentada por la Sociedad SALVAMÉDICA S.A. DE C.V. en atención al acuerdo #2015-1158.AGO., contenido en Acta 3638, del 31 de agosto de 2015, relacionada con Licitación Pública N° Q-010/2015 denominada: “ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE II”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, dio a conocer el proyecto de respuesta a nota presentada por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, del 28 de agosto de 2015, y recibida

mediante acuerdo de Consejo Directivo **#2015-1158.AGO.**, contenido en acta 3638, del 31 de agosto de 2015. Explicó que en su escrito solicita se revoque el acuerdo de Consejo Directivo **#2015-1093.AGO.**, contenido en acta 3637, del 24 de agosto de 2015, por medio del cual se revocó la adjudicación a su favor del código **7015114** “*sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica, estéril*”, adjudicándola a Prodinca, S.A. de C.V.; y que se declare desierta la **Licitación Pública No. Q-010/2015**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”. Por lo anterior informó que después de conocer los resultados de la revisión de muestras y/u opinión técnica emitida por el jefe de servicio de Anestesiología del Hospital General referente al código **7015114** “*sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica, estéril*”, en la cual evidencia que en el empaque de la muestra presentada por la sociedad Prodinca, S.A. de C.V. se lee la leyenda NON-STERILE, leyenda que no se encuentra en el empaque de la muestra presentada por la sociedad Salvamedica, S.A. de C.V., de igual forma no indica en el empaque o en el producto leyenda o símbolo que denote ser estéril. La literatura técnica presentada en oferta por la sociedad Salvamedica, S.A. de C.V., que consta en el expediente NO evidencia la esterilidad del producto presentado; por lo anterior se concluye: *Que los insumos ofertados por ambas sociedades no son estériles, manteniendo igualdad de condiciones técnicas.* Además se conoce la opinión emitida por el especialista, doctor Salomón Gonzalo Monroy Infectólogo – Medicina Interna, Comité de Prevención y Control de IAAS, Hospital General, referente al código **7015114** “*sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica, estéril*”, en la cual describe que este tipo de insumos la condición necesaria y suficiente es que sea un producto “LIMPIO” y no necesariamente “ESTERIL”, por lo cual recomienda su uso. Por lo anterior se está recomendando que la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros actualice la descripción del código en mención, considerando la opinión emitida por el doctor Gonzalo Monroy.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1418.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EL PROYECTO DE RESPUESTA SOBRE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, DEL 28 DE AGOSTO DE 2015, RECIBIDA MEDIANTE ACUERDO **#2015-1158.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA **3638**, DEL 31 DE AGOSTO DE 2015;

EN LA QUE SOLICITA SE REVOQUE EL ACUERDO #2015-1093.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3637, DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCÓ LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL CÓDIGO 7015114 “SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, ESTÉRIL”, ADJUDICÁNDOLA A PRODINCA, S.A. DE C.V.; Y QUE SE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”, Y CONOCER LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE MUESTRAS Y/U OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL REFERENTE AL CÓDIGO 7015114 “SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, ESTÉRIL”, EN LA CUAL EVIDENCIA QUE EN EL EMPAQUE DE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PRODINCA, S.A. DE C.V. SE LEE LA LEYENDA NON-STERILE, LEYENDA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL EMPAQUE DE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., DE IGUAL FORMA NO INDICA EN EL EMPAQUE O EN EL PRODUCTO LEYENDA O SÍMBOLO QUE DENOTE SER ESTÉRIL. LA LITERATURA TÉCNICA PRESENTADA EN OFERTA POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE NO EVIDENCIA LA ESTERILIDAD DEL PRODUCTO PRESENTADO; POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE: QUE LOS INSUMOS OFERTADOS POR AMBAS SOCIEDADES NO SON ESTÉRILES, MANTENIENDO IGUALDAD DE CONDICIONES TÉCNICAS. ADEMÁS SE CONOCE LA OPINIÓN EMITIDA POR ESPECIALISTA DR. SALOMÓN GONZALO MONROY, INFECTÓLOGO – MEDICINA INTERNA, DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE IAAS, HOSPITAL GENERAL REFERENTE AL CÓDIGO 7015114 “SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, ESTÉRIL”, EN LA CUAL DESCRIBE QUE ESTE TIPO DE INSUMOS LA CONDICIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE ES QUE SEA UN PRODUCTO “LIMPIO” Y NO NECESARIAMENTE “ESTERIL”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ACEPTAR** EL PROYECTO DE RESPUESTA A NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA S.A. DE C.V.**, RECIBIDA MEDIANTE ACUERDO #2015-1158.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3638, DEL 31 DE AGOSTO DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; EN LA QUE SOLICITA SE REVOQUE EL ACUERDO #2015-1093.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3637, DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCÓ LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR



DEL CÓDIGO **7015114** “*SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, ESTÉRIL*”, ADJUDICÁNDOLA A PRODINCA, S.A. DE C.V.; Y QUE SE DECLARE DESIERTA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”; **2°) RECOMENDAR** A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS ACTUALICE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **7015114** “*SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, ESTÉRIL*”, TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN EMITIDA POR ESPECIALISTA DOCTOR SALOMÓN GONZALO MONROY, INFECTÓLOGO – MEDICINA INTERNA, DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE IAAS, HOSPITAL GENERAL; **3°) RESPECTO** A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA S.A. DE C.V.** DE REVOCATORIA DE **ACUERDO #2015-1093.AGO.**, CONTENIDO EN **ACTA 3637**, DEL 24 DE AGOSTO DE 2015 Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2015; LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NO ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE DICHS PUNTOS, EN VISTA QUE DICHAS COMPETENCIAS SON PROPIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; Y **4°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.10. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-034/2015-P/2016, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MÁS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° M-012/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 11 las sociedades que retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente 3 presentaron ofertas. Por lo anterior, dijo que después de la evaluación y el análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda: adjudicar la

licitación pública en referencia a la sociedad: Biomédica Lemus, S.A. de C.V., por cumplir con las Evaluaciones Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1419.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-034/2015-P/2016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-08-0279, DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-034/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$369,573.16) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA TEXTUALMENTE: “EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”, LA CUAL CONSTA EN EL CUADRO DE ANÁLISIS; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	MODELO	CANT. RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDAD O HASTA POR
1	A904605	TOMOGRFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS	"EQUIPO DE TOMOGRFO COMPUTARIZ ADA HELICOIDAL MULTICORTE	BIOMEDIC A LEMUS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	TOSHIBA	JAPÓN	ALEXION ADVANCED (TSX-034A)	1	\$369,573.16	\$ 369,573.16
SUBTOTAL HASTA POR										\$	369,573.16

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por
BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V	1	\$ 369,573.16
<b>Total recomendado hasta por</b>	<b>1</b>	<b>\$ 369,573.16</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS OFERTAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRPCIÓN	SOCIEDAD OFERTANTE	OFERTA	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
--------	------------	--------------------	--------	-------	--------	-------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD OFERTANTE	OFERTA	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
A904605	TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS	BIOMEDICA LEMUS,S.A.DE C.V	ALTERNATIVA	TOSHIBA	ALEXION (TSX-032A)	A pesar de alcanzar la calificación mínima requerida en la Evaluación Técnica, la oferta no cumple dos Especificaciones Técnicas Recomendables (ETR): 1.7 Grosor del corte para el escaneo simultaneo de 16 ó más: 0.65mm ó menor y oferta de 1mm; y la 9.2 Capacidad para almacenar 160,000 imágenes o más no comprimidas en matriz de 512 x 512 y oferta almacenaje de 100.000; dado lo anterior esta oferta no puede ser considerada para adjudicación según lo establecido en la Nota del numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO de las Bases de Licitación en referencia, la cual expresa textualmente: "El equipo ofertado deberá cumplir todas y cada una de las ETR en su totalidad para ser considerada para adjudicación". No presenta: "autorización especial, constancia de Inicio de trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitidas todas por la Dirección Nacional de Medicamentos, de acuerdo a lo solicitado en las bases de Licitación letra a del numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	GENERAL ELECTRIC	OPTIMA CT520	Oferta equipo con país de origen USA, Modelo OPTIMA CT520 pero en el CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalla modelo y país de origen diferente al ofertado: Modelo OPTIMA 520, país de origen Japón /China; asimismo los Certificados de Calidad no son conformes, debido a que los Países fabricantes certificados (JAPON/CHINA) no corresponden al país de fabricación ofertado (USA); por lo que no cumple con lo requerido en el numeral 1.3 derivado del numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. Debido a lo anteriormente expresado esta oferta no puede ser considerada como oferta elegible para recomendación, según lo estable numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA en el apartado Criterios para la Evaluación, de las Bases de Licitación, el cual expresa: "Criterios para la Evaluación.-La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación."
			ALTERNATIVA	GENERAL ELECTRIC	BRIVO CT385	Oferta equipo con país de origen USA, pero en el CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalla país de origen diferente al ofertado: Japón /China; asimismo los Certificados de Calidad no son conformes, debido a que los Países fabricantes certificados (JAPON/CHINA) no corresponden al país de fabricación ofertado (USA); por lo que no cumple con lo requerido en el numeral 1.3 derivado del numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. Debido a lo anteriormente expresado esta oferta no puede ser considerada como oferta elegible para recomendación, según lo estable numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA en el apartado Criterios para la Evaluación, de las Bases de Licitación, el cual expresa: "Criterios para la Evaluación.-La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación."
		SIEMENS, S.A.	BÁSICA	SIEMENS	SOMATOM SCOPE	A pesar de alcanzar la calificación mínima requerida en la Evaluación Técnica, la oferta no cumple con el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA: Certificado de cumplimiento Norma ISO 13485, Certificado Norma CE, Certificado FDA o carta PMA., debido a que la documentación presentada no corresponden a la documentación solicitada. En la documentación aclaratoria remitida por Siemens, S.A, en el anexo 2 en el apartado "Seguridad General condiciones / Practicas de eficacia" y anexo 3 Carta de fábrica, describe el cumplimiento de los requerimientos de las regulaciones 21 CFR 1020.30 y 1020.33, pero de igual forma no ha sido presentado en el formato requerido por el ISSS en el numeral 1.3 de la base de licitación.
			ALT. No. 1		SOMATOM SCOPE	
			ALT. No. 2		SOMATOM SCOPE POWER CONFIGURATION	
			ALT. No. 3		SOMATOM SCOPE POWER CONFIGURATION	
ALT. No. 4	SOMATOM SCOPE POWER CONFIGURATION					

**3°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ

DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

**4°)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8. CONTRATO**; **5°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **6°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Cea Rouanet, manifestó que la Administración agradece a los miembros del Consejo Directivo porque en este periodo corto de año y medio se han adquirido tres tomógrafos para uso y beneficio de los derechohabientes, uno será instalado en el Hospital General, otro en el Hospital de Oncología, y el tercero en el Consultorio de Especialidades, el equipo que actualmente se encuentra en el General será trasladado a Santa Ana. Además se harán las gestiones para adquirir otro equipo para instalarlo en el Hospital de San Miguel.

**4.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:**

Con base en la documentación presentada por el Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según acuerdos del Comité de Administración del mismo, en cumplimiento a la cláusula N° 55, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Cláusula N° 55:** a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores:

<b>Retiro voluntario</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US\$</b>
4.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACUERDO #2015-1420.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]**

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL IVONNE YAMILET CAMPOS APARICIO, DE LA CANTIDAD DE:

██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, DIEZ MESES Y ONCE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ ██████████

██████████

██████████ ARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO POR **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**4.4.1.2.** ██████████ ██████████ ██████████

**ACUERDO #2015-1421.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ DE LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████

██████████, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **11 AÑOS, 09 MESES Y 12 DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION**

REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED]); IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.3. [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1422.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] E LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **08 AÑOS, 10 MESES Y 29 DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES** [REDACTED]  
[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



4.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1423.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] E LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 10 AÑOS, 12 MESES Y 14 DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por despido

N° Empleado

Monto US\$

4.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1424.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR DESPIDO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, DIEZ MESES Y OCHO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]); IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**Por fallecimiento**

Beneficiarios del trabajador fallecido:

N° Empleado

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4.1.6. [REDACTED]

50%

[REDACTED]

**ACUERDO #2015-1425.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;

por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL **50%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN  
COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO  
DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **POR MUERTE** Y A CARGO  
DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO  
**MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **23 AÑOS, 09**  
**MESES Y 28 DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE  
ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD  
DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR  
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO**  
**DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED];  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS  
ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN  
GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA  
INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE  
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. [REDACTED] **50%** \$ [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1426.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión  
de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL,  
EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS  
TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE**  
**PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;  
por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **50%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO  
BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE

EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **23 AÑOS, 09 MESES Y 28 DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Con base en la documentación presentada por la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento a la cláusula N° 56, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

**Cláusula N° 56:** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<b>Gratificación por servicios prestados</b>	<b><u>N° de empleado</u></b>	<b><u>Monto US\$</u></b>
4.4.1.8. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACUERDO #2015-1427.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE

EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]),  
CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y  
A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA  
Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE  
AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:  
**RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
**3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS  
INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,  
PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN,  
EQUIVALENTE A [REDACTED]  
[REDACTED] **4º)** EL  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED]  
[REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS  
DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL  
PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES  
AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE  
SESIÓN.

4.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1428.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión  
de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL,  
EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y  
CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL  
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)**  
AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO  
DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]



HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED] ;  
**4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.11.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1430.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS

DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]); 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1431.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A



PARTIR DEL **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED] ; **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.13. [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1432.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]



██████████ 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A ██████████); 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA ██████████ EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.15. ██████████ ██████████ ██████████

**ACUERDO #2015-1434.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████ ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ ██████████

██████████, CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE ██████████

██████████ ██████████ ██████████; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

██████████; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS

INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.16. [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1435.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE**

LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]  
[REDACTED] 4°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

Con base en la documentación presentada por la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento a la Cláusula N° 58, del Contrato Colectivo de Trabajo ISSS-STISSS:

**Cláusula N° 58:** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

**Seguro de vida**

**4.4.1.17. Beneficiarios del trabajador fallecido:**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	llo	25%
[REDACTED]		25%
[REDACTED]		25%
[REDACTED]		25%

**ACUERDO #2015-1436.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], AMBAS APELLIDO [REDACTED] Y A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] 25% PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA POR TODOS EL CIEN POR CIENTO DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA

DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US\$571.43:**

**4.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros números 37, 37 “A”, 37 “B” y 37 “C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de 130 *propuestas de nombramientos*, que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para los diferentes centros de atención a nivel nacional. Informó que el personal es necesario para cubrir períodos por: vacaciones, incapacidades, promociones, licencias por motivo personal, traslados, entre otros. Explicó que el cuadro **37**, corresponde al personal médico, contiene 22 nombramientos de los cuales 9 son recursos externos y 13 internos, nombrados así: Nombramientos externos: 4 propuestos de manera permanente y 5 de forma interina. Nombramientos internos: 5 de forma permanente y 8 de manera interina. Con respecto al cuadro **37 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 36 nombramientos de los cuales 32 son recursos externos y 4 internos, nombrados así: Nombramientos externos: 4 propuestos en forma permanente y 28 de manera interina. Nombramientos internos: 1 propuesto de manera permanente y 3 de forma interina. El cuadro **37 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 66 nombramientos de los cuales 54 son recursos externos y 12 recursos internos, nombrados así: Nombramientos externos: todos nombrados de manera interina. Nombramientos internos: todos propuestos de forma interina. Y el cuadro **37 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 6 nombramientos, todos recursos internos, nombrados así: Nombramientos internos: 3 propuestos de manera permanente y 3 de forma interina.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1437.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A *CIENTO TREINTA (130) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO*, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” “g” y “h”, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), TREINTA Y SIETE “A” (37 “A”), TREINTA Y SIETE “B” (37 “B”) Y TREINTA Y SIETE “C” (37 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4.4.2.2. Nombramientos Administrativos de la Subdirección Administrativa:**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización **cinco** propuestas de nombramiento para cubrir plazas por promoción, traslados y conversión de plaza en las dependencias abajo detalladas, con el objetivo de dar cumplimiento con las metas y objetivos planificados. Detalló los nombramientos así: Nombramiento de la licenciada **Roxana Eunice España de Hernández**, para ser nombrada como **Dietista Supervisora**, en la sección Alimentación y Dietas de la división de Apoyo de Mantenimiento, a partir del 1 al 21 de diciembre de 2015. Promoción de la licenciada **Daysi Noemy Hernández Martínez**, para ser

nombrada como **Asistente de Subdirección Administrativa**, a partir del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2015. Promoción de la licenciada **Ana Patricia Reyes Andino**, para ser nombrada como **Inspector**, en el departamento de Inspección, de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 20 de octubre del 2015 de forma permanente. Promoción del licenciado **Rodolfo Ernesto Chamorro Tobar**, para ser nombrado como **jefe de departamento Recuperación Prejudicial**, de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 20 de octubre de 2015 de forma permanente. Promoción del licenciado **Luis Armando Sigarán Martínez**, para ser nombrado como **jefe de Sección Aseguramiento**, de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1438.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	ROXANA EUNICE ESPAÑA DE HERNÁNDEZ	DIETISTA SUPERVISORA	DEL 01 AL 21 DE DICIEMBRE 2015	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
██████	DAYSÍ NOEMY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ASISTENTE DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2015	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
██████	ANA PATRICIA REYES ANDINO	INSPECTOR	DEL 20 DE OCTUBRE 2015 HASTA <b>PERMANENTE</b>	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
██████	RODOLFO ERNESTO CHAMORRO TOBAR	JEFE DE DEPARTAMENTO, RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	DEL 20 DE OCTUBRE 2015 HASTA <b>PERMANENTE</b>	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS
██████	LUIS ARMANDO SIGARÁN MARTÍNEZ	JEFE DE SECCIÓN ASEGURAMIENTO	DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2015	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS



CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **TREINTA Y TRES “A” (33 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.3. Solicitud de autorización para otorgar Beca y realizar Máster en Planificación y Diseño de Centros Sanitarios, para el doctor Rudy Armando Bonilla Carranza, jefe de departamento Gestión de Proyectos de Salud, impartida en línea por la Universidad Oberta Cataluña de España, por el periodo de dos años.**

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe de departamento de Investigación y docencia en Salud, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para otorgación de **Beca y realizar Máster en Planificación y Diseño de Centros Sanitarios**, para el **doctor Rudy Armando Bonilla Carranza**, jefe de departamento Gestión de Proyectos de Salud, la cual será impartida en línea por la Universidad Oberta Cataluña de España, por el periodo de dos años, iniciando el 14 de octubre 2015 y termina el 17 de octubre de 2017. Además informó que actualmente el Instituto está desarrollando proyectos de construcción y expansión de infraestructura en los centros de atención médica, adicionalmente se cuenta con otros proyectos dentro de los centros de atención que requieren monitoreo y gestión especializada. La formación en Planificación y Diseño de Centros Sanitarios orientada a personal de salud, será de utilidad para el apoyo institucional ya que actualmente no existen profesionales especializados en ésta área, motivo por el cual solicita autorización para otorgar beca para el doctor Rudy Armando Bonilla Carranza para que realice Máster de Planificación y Diseño de Centros Sanitarios, dicha formación será impartida totalmente en línea por la Universidad Oberta Cataluña de España. El periodo de la beca es de 2 años, dando inicio el 14 de octubre 2015. El costo es por €5,302.98; haciendo un total estimado en dólares de US\$6,098.43.

El doctor Rivera Ticas manifestó que se menciona en el informe presentado formación en Planificación y Diseño de Centros Sanitarios, pero si esa situación aplica para un médico. Otra situación es lo relacionado a las horas sin remuneraciones, aunque se le está dando la

oportunidad pero con respecto al tiempo que tendrá el becario, porque tendrá que hacer turnos y trabajar las 8 horas diarias, y en el Contrato Colectivo de Trabajo se menciona en la cláusula 2 inciso e, que se pueden dar hasta tres horas laborales remuneradas siempre y cuando se lo notifique al jefe inmediato, por lo que solicito si es posible otorgarle ese tiempo.

El doctor Escobar Aguilar expuso que la tecnología ha avanzado mucho, y la maestría que recibirá el becario es online, en donde el trabajador tendrá la oportunidad de asistir en forma presencial dos o tres veces a Barcelona, y el Instituto le brinda el tiempo además cubre los gastos para la parte presencial. La ventaja del online es que elaborará un trabajo que desarrolle en la Institución, y lo hará en el tiempo libre que tenga el trabajador; pero el instituto asume todos los gastos y otorga el tiempo que necesite en forma presencial haga la defensa de la tesis.

El doctor Rivera Ticas manifestó que la doctora Mónica Ayala recibió un curso de Gerencia de Seguridad Social, y labora como médico Internista en el Hospital Roma, entonces el estudio recibido debe aplicarlo en la dependencia correspondiente.

El doctor Escobar Aguilar informó que se hará la consulta al Subdirector de Salud si tiene una área en donde la doctora Ayala pueda aplicar el curso recibido, y se podría aprovechar la formación de ella para capacitar a otros empleados.

La doctora Schoenenberg de Wollants sugirió que la administración evalúe otorgarle horas libres dentro de su horario para que se dedique a estudiar porque es un tema importante y que se aproveche la oportunidad de la formación.

El doctor Cea Rouanet indicó que el becario aceptó las condiciones para optar a la beca y es de la misma forma que se han otorgado otras becas, que en sus tiempos libres se dedican a estudiar, además no son clases diarias sino que dan un periodo para preparar el tema.

El señor Soriano consultó si en la presente beca se incluirá la modalidad que tiene que firman un documento para mantener cierto tiempo.

El doctor Escobar Aguilar informó que en el contrato del becario se encuentra la cláusula que en caso que pretenda renunciar al Instituto a su regreso queda amarrado para que trabaje el doble del tiempo que duró la beca, además tiene que cancelar todos los gastos de la beca tanto en línea como presencial.

La señora Mariona manifestó que para los estudios en línea la persona se acomoda al tiempo, y son dos horas las que se necesitan diarias, por lo que si se considera otorgarle el tiempo serían dos horas.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1439.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE **BECA** PARA EL **DOCTOR RUDY ARMANDO BONILLA CARRANZA, JEFE DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROYECTOS DE SALUD**, PARA QUE REALICE **MÁSTER DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE CENTROS SANITARIOS**, IMPARTIDA EN LÍNEA POR LA **UNIVERSIDAD OBERTA CATALUÑA DE ESPAÑA**, POR EL **PERIODO DE DOS AÑOS**, INICIANDO EL 14 DE OCTUBRE 2015. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA BECA PARA EL DOCTOR RUDY ARMANDO BONILLA CARRANZA NÚMERO DE EMPLEADO B-000864, JEFE DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROYECTOS DE SALUD, PARA QUE REALICE MÁSTER DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE CENTROS SANITARIOS, DICHA FORMACIÓN SERÁ IMPARTIDA EN LÍNEA POR LA UNIVERSIDAD OBERTA CATALUÑA DE ESPAÑA. EL PERIODO DE LA BECA ES DE 2 AÑOS, DANDO INICIO EL 14 DE OCTUBRE 2015; 2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN AL MÁSTER POR €5,302.98; HACIENDO UN TOTAL ESTIMADO EN DÓLARES DE SEIS MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$6,098.43).**

COSTO DE MATRÍCULA	MONTO EN EUROS	MONTO APROXIMADO A PAGAR EN DÓLARES
		€ 5,302.98
TOTAL	€ 5,302.98	\$ 6,098.43

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO**

EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.4. Solicitud de autorización para otorgar Becas y cursos de Posgrado en Metodología de la Investigación Médica, para los doctores Edwar Alexander Herrera Rodríguez Alfaro, Víctor David Franco Escobar, Giovanni Josué Pérez Lemus, Enrique Alexander Pérez Jovel, Roberto Arturo Quijada Cartagena y las doctoras Claudia Margarita López de Blanco y Alma Julié Vásquez Barahona, impartido de forma virtual por la Universidad de Navarra en España, a partir de octubre de 2015 a mayo de 2016.**

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe de departamento de Investigación y docencia en Salud, sometió a conocimiento y autorización la solicitud para otorgamiento de **Becas y cursos de Posgrado en Metodología de la Investigación Médica**, para los doctores **Edwar Alexander Herrera Rodríguez Alfaro, Víctor David Franco Escobar, Giovanni Josué Pérez Lemus, Enrique Alexander Pérez Jovel, Roberto Arturo Quijada Cartagena y las doctoras Claudia Margarita López de Blanco y Alma Julié Vásquez Barahona**, impartido de forma virtual por la Universidad de Navarra en España, a partir de octubre de 2015 a mayo de 2016. El período del programa de formación es de 8 meses de octubre 2015 a mayo 2016. Además informó que actualmente en el ISSS dentro de su programa de proyectos a ejecutar en el quinquenio, se ha establecido como prioritaria la creación de un sistema de investigación científica, el primer componente del proyecto es la formación de los responsables de gestión, ejecución y asesoría de proyectos de interés institucional, para lo anterior se ha definido inicialmente formar al personal médico del departamento de Investigación y Docencia en Salud en Metodología de la Investigación Médica, con lo cual se busca que los proyectos de investigación que se ejecuten tengan los componentes necesarios que garanticen su calidad y por tanto que sean de utilidad institucional en la toma de decisiones. El periodo es de 8 meses, de octubre 2015 a mayo 2016 y será realizada completamente en ambiente virtual. La beca tiene un costo individual de €4,223.00, con un total € 29,561.00, el aproximado en dólares es US\$33,995.15.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó la aprobación de las becas a excepción de la del doctor Enrique Alexander Pérez Jovel, quien no tiene un año de laborar en la institución y que la unidad Jurídica emita opinión al respecto y se presente en la sesión plenaria de este día.

El licenciado Barrios López, informó que el Departamento de Docencia e Investigación envió nota en la cual informa que no fue necesario solicitar opinión jurídica porque el doctor Enrique Alexander Pérez Jovel, ha solicitado que se retire su beca, por haber renunciado a ella.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1440.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE **BECAS** A LOS DOCTORES: **EDWAR ALEXANDER HERRERA RODRÍGUEZ ALFARO**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] **VÍCTOR DAVID FRANCO ESCOBAR**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; **GIOVANNI JOSUÉ PÉREZ LEMUS**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] **ROBERTO ARTURO QUIJADA CARTAGENA**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LAS DOCTORAS **CLAUDIA MARGARITA LÓPEZ DE BLANCO**, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; Y **ALMA JULIÉ VÁSQUEZ BARAHONA**, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, PARA QUE REALICEN **CURSO DE POSGRADO EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA**, EL CUAL SERÁ **IMPARTIDO DE FORMA VIRTUAL** POR LA **UNIVERSIDAD DE NAVARRA, ESPAÑA**. CON UNA **DURACIÓN DE 8 MESES A PARTIR DE OCTUBRE 2015 HASTA MAYO 2016**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR **LAS BECAS** PARA LOS DOCTORES, **EDWAR ALEXANDER HERRERA RODRÍGUEZ ALFARO**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] **VÍCTOR DAVID FRANCO ESCOBAR**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; **GIOVANNI JOSUÉ PÉREZ LEMUS**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] **ROBERTO ARTURO QUIJADA CARTAGENA**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LAS DOCTORAS **CLAUDIA MARGARITA LÓPEZ DE BLANCO**, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; Y **ALMA JULIÉ VÁSQUEZ BARAHONA**, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] PARA QUE REALICEN EL CURSO DE **POSGRADO EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA**, EL CUAL SERÁ **IMPARTIDO DE FORMA VIRTUAL** POR LA **UNIVERSIDAD DE NAVARRA, ESPAÑA**. EL CUAL TENDRÁ UNA **DURACIÓN DE 8 MESES DESDE OCTUBRE 2015 HASTA MAYO 2016**; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONAL PARA

LAS INSCRIPCIONES AL CURSO POR LA CANTIDAD TOTAL DE € 25,338.00, CUYO COSTO APROXIMADO EN DÓLARES ES DE VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$29,138.70).

COSTO POR PERSONA	MONTO EN EUROS	MONTO APROXIMADO A PAGAR EN DÓLARES
DERECHO DE SECRETARIA	€ 95.00	US\$109.25
INSCRIPCIÓN AL CURSO (C/U)	€ 4,128.00	US\$ 4,747.20
TOTAL POR LOS 6 EMPLEADOS	€ 25,338.00	US\$ 29,138.70

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.5. Solicitud de aprobación para autorizar al Director General que comparezca ante Notario y suscriba la escritura en la cual acepta la Donación de los inmuebles que conforman el complejo donde funciona el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS.**

*Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, y licenciado Alejandro, representante del Ministerio de Hacienda, se retiraron de la sesión en este punto.*

El relator de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica hizo referencia, al proceso de suscripción de **escritura pública de donación**, de los inmuebles que conforman el complejo donde funciona el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, la cual deberá ser firmada por el señor Director General del ISSS, atendiendo lo establecido en el decreto Legislativo N° 956 de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 65, tomo 407, de fecha 14 de abril de 2015, mediante el cual se autorizó al Estado y Gobierno de El Salvador, a transferir en calidad de donación a favor del Instituto Salvadoreño del Seguro Social dichos inmuebles. Es importante aclarar al Honorable Consejo Directivo, que las porciones (21) que integran el complejo donde funciona el Hospital, originalmente fueron objeto de una negociación que el Instituto hizo con el Estado en el año 1970,

sobre cotizaciones que el Gobierno tenía pendiente de enterar por alrededor de 8.4 millones de colones, y en ese marco se decidió que para formalizar el arreglo se otorgaría una Escritura Pública de Compraventa, y que el precio que el instituto debía pagar, sería “compensado” con el valor de las cotizaciones más antiguas que adeudaba el Estado.- Luego ocurrió que en el Instrumento respectivo no solo se otorgó la compraventa, sino que además se incorporó la Reunión de Inmuebles, lo cual debió otorgarse en un Instrumento independiente.- Por ésta razón, la compraventa fue observada por el Registro, y a pesar que desde aquella época los Abogados del Instituto han intentado subsanar dichas observaciones, las mismas no fueron superadas, a juicio del Registro, de tal manera que durante todo este tiempo los inmuebles han permanecido inscritos a favor del Estado. En ese sentido -y a efecto de resolver dicha problemática- la Administración anterior estimó pertinente solicitar al MOP la transferencia de los inmuebles a título de Donación, como la alternativa más viable y adecuada para lograr que los inmuebles fueran inscritos de una vez por todas a favor del Instituto.- Aclarando que los mismos han sido propiedad del ISSS desde 1970, ya que la escritura de “compraventa y compensación” celebrada el día 12 de noviembre de 1970, con base en el Acuerdo de Consejo Directivo #4076 asentado en Acta N° 1088, siempre fue válida y produjo efecto entre las partes.- Así las cosas, el otorgamiento de la Donación no es otra cosa, sino el mecanismo más idóneo para que los inmuebles sean transferidos registralmente a favor del Instituto. Con base en todo lo anterior, esta unidad opina: que para hacer efectiva la donación autorizada por la honorable Asamblea Legislativa, es necesario AUTORIZAR al señor Director General para que comparezca ante Notario y suscriba la correspondiente escritura Pública de Donación, en la cual proceda a aceptar dicha donación, así como la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le correspondan sobre los inmuebles que forman el complejo en el que funciona el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS.

El señor Ramírez Urbina consultó quién está donando el inmueble.

El doctor Cea Rouanet informó que el Ministerio de Obras Públicas donará los inmuebles. Aclaró que se hizo una revisión sobre el comodato de los inmuebles, y se determinó que era necesario realizar el trámite de donación y legalizarlo para poder construir.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1441.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL **PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL COMPLEJO DONDE FUNCIONA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL *DECRETO LEGISLATIVO N° 956*, DEL 25 DE MARZO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 65, TOMO 407, DEL 14 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR TRANSFERIRLO EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO Y SUSCRIBA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL ACEPTA LA DONACIÓN QUE HARÁ EL MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA TRADICIÓN DEL DOMINIO SOBRE LOS DICHOS INMUEBLES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.6.- Requiere informe sobre la atención médica que le fue brindada al derechohabiente [REDACTED], en el hospital Regional de Sonsonate del ISSS, entre el 7 y 11 de octubre de 2015, presentado por la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante propietaria del Ministerio de Economía.**

El relator de la comisión informó que la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante propietaria del Ministerio de Economía, solicitó presenten informe sobre los sucesos ocurridos cuando el señor [REDACTED] se presentó la semana pasada en la emergencia del hospital regional de Sonsonate, el paciente se presentó por sospecha de chikungunya, además comentó que esta persona es pariente del licenciado Barrera, solicitó conocer lo que realmente ocurrió.

Agregó que el señor Subdirector de Salud informó que le dieron un informe sobre el caso. Por otra parte manifestó que han hecho los esfuerzos para que los médicos residentes entren a trabajar a las siete de la mañana y cuando están de turno trabajan hasta las nueve de la mañana y luego se van a descansar, ya no como antes, esto para evitar el cansancio, el



desvelo de los médicos; además han hecho que el personal de emergencia rote para evitar el desgaste, porque en la Unión Europea es ley que los médicos de emergencia en los hospitales trabajen tres semanas al mes y la cuarta semana la dedican a la investigación científica o a las obras sociales, pero acá los sindicatos se oponen a eso y se van topando a otras barreras difíciles para que puedan lograr sus objetivos, tiene claro que deben seguir intentándolo y espera que algún día el paciente diga que antes iba al ISSS al perder todo el día y que ahora ya no es así.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**4.4.7.- Solicitud para que se realice evaluación al personal médico y enfermeras respecto a la atención profesional que brindan en la emergencia del Hospital Regional de Sonsonate del ISSS, presentado por la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante propietaria del Ministerio de Economía.**

El relator de la comisión informó que el doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante propietaria del Ministerio de Economía, solicitó realicen una evaluación del personal médico y de enfermería del personal de emergencia del hospital regional de Sonsonate, para saber qué es lo que está pasando, porque eso genera acciones y omisiones que pueden llevar a situaciones como la del ingeniero Carias, porque pueda ser que por falta de personal, exceso de horas laborales, falta de capacitación estén cometiendo errores, dijo que deben determinar cómo se están desarrollando con base en sus competencias y facultades y no quedarse de brazos cruzados.

Agregó que el Subdirector de Salud consideró que la petición queda corta cuando solo se refiere al hospital regional de Sonsonate, porque hay emergencia en otros centros; comentó este día por la tarde tendrán una reunión con el director del hospital de Sonsonate para evaluar el déficit de plazas que tienen, además ver la forma de habilitar unos quirófanos que tienen y otras salas de hospitalización que tienen sin habilitar por falta de personal; dijo que tratarán de explicar cómo están las emergencias de los distintos centros de atención, en relación a pacientes, enfermeras y médicos, también los esfuerzos que está haciendo la administración para ir superando esos inconvenientes.

El doctor Kattán Milla manifestó que las autoridades del Hospital de Sonsonate tienen conocimiento sobre la alta demanda de consultas por el dengue y chikungunya, lo cual ha

provocado una sobre saturación en las emergencias, razón por la cual probablemente fue una ligereza o una apresurada evaluación que se hizo al familiar del licenciado Barrera Salinas, que lamentablemente falleció. Solicitó poner atención al punto porque son vidas humanas.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

## **5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1. Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., informa que desiste de la solicitud de arreglo directo, relativa al contrato M-143/2014, derivado del proceso de Contratación Directa N° M-10/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”.**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, en la cual informa que desiste de la solicitud de arreglo directo, relativa al contrato **M-143/2014**, derivado del proceso de Contratación Directa N° **M-10/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1442.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL INFORMA QUE DESISTE DE LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO, RELATIVA AL CONTRATO **M-143/2014**, DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° **M-10/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DE FECHA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE LO SOLICITADO POR EL SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V. Y BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 5.2. **Oficial de Información ISSS, solicita los currículos vitae de los miembros del Consejo Directivo del ISSS, a efecto de publicarlo en el portal de transparencia Gobierno Abierto, dicha información es clasificada como oficiosa. Además dar cumplimiento al artículo 10, numeral 3 de la Ley de Acceso de la Información Pública (LAIP).**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la Oficial de Información ISSS, en la cual solicita los currículos vitae de los miembros del Consejo Directivo del ISSS, a efecto de publicarlo en el portal de transparencia Gobierno Abierto, dicha información es clasificada como oficiosa. Además dar cumplimiento al artículo 10, numeral 3 de la Ley de Acceso de la Información Pública (LAIP).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1443.OCT.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por la **OFICIAL DE INFORMACIÓN ISSS**, EN LA CUAL SOLICITA LOS CURRÍCULOS VITAE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A EFECTO DE PUBLICARLO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA GOBIERNO ABIERTO, DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO OFICIOSA. ADEMÁS DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, NUMERAL 3 DE LA LEY DE ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP); por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL SOLICITE LOS CURRICULOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES AÚN NO LO HAN ENTREGADO, O QUE LO HAN MODIFICADO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3. **Empleados Hospital Policlínico Zacamil remiten copia de nota girada al señor Director General del ISSS, en la cual solicitan se les asigne parqueo adecuado para resguardo de sus vehículos, con seguridad adecuada debido a los continuos actos delincuenciales.**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la copia de nota enviada al señor Director General por los Empleados Hospital Policlínico

Zacamil, en la cual solicitan se les asigne parqueo adecuado para resguardo de sus vehículos, con seguridad adecuada debido a los continuos actos delincuenciales.

El doctor Rivera Ticas manifestó que algunos cirujanos tanto del Hospital Médico Quirúrgico como del General están llegando a operar al Hospital Policlínico Zacamil quitándole el parqueo a los que ya están en el Hospital, y están tratando la situación con la Directora pero ella les ha informado que son órdenes superiores. Solicitó a la Administración que tome cartas en el asunto.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

### **6.1. En relación a actitud de la Jefa del Departamento de Seguridad. Presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.**

El señor Ricardo Antonio Soriano manifestó que la semana pasada en forma inconsciente golpeó el bomper del vehículo que utiliza la jefa del departamento de seguridad, quien tuvo una mala actitud ante esa situación, pero el bomper tenía más golpes y rayones, por lo que respondería por el golpe dado en ese momento pero no por los demás; sin embargo ahora le está cobrando el deducible de \$105.00, y en ningún momento le ha firmado nada tampoco que lo envíe al taller. Consideró que la jefa del departamento de seguridad debería apegarse a las normas.

El doctor Cea Rouanet sugirió al señor Soriano hablar con el Subdirector Administrativo, ya que existe una política con los vehículos institucionales y se paga el deducible; y si se reconoce que es el responsable de ese daño lo mejor es comunicárselo al Subdirector Administrativo y enviarlo a reparar.

El señor Soriano señaló que hace dos años le quebraron los dos retrovisores y no hizo ningún reclamo, tampoco anduvo preguntando quién fue el responsable.

### **6.2. Relacionado a la lectura del informe borrador del examen el Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del ISSS, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015. Presentado por la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.**

La doctora Quinteros informó que este día por la mañana fue la lectura del informe borrador del examen el Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del ISSS, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, y el licenciado Zepeda, responsable de la lectura en la Corte de Cuentas de la República, dejó bien claro que le compete al Consejo Directivo la importancia de implementar y presentar un plan de acción, y el objetivo de ellos era realizar gestiones y sobre todo dar el acompañamiento a las acciones que se tomarán en el futuro y dará seguimiento al plan de acción. También que ya hicieron la auditoria en el Hospital Primero de Mayo, posteriormente lo harán en la parte Administrativa y lo harán en todos los hospitales de la Institución, por lo que es importante que la Administración vaya tomando cartas en el asunto tratando de subsanar las observaciones, y dio cinco días para que se presente más documentación probatoria; por tal razón insistió en la comisión de Auditoria en ponerle plazo en la elaboración del anteproyecto.

El licenciado Chacón Ramírez informó que básicamente era la lectura del informe y presentación de comentarios adicionales que en su momento no se logró presentar, lo cual ayudará a desvanecer algunos de los hallazgos; además están receptivos a cualquier información que se proporcione en forma propositiva, es de recordar que ellos establecen plazos, si bien es cierto que el Instituto puede elaborar un plan de acción pero en forma final pueden mantenerse algunos hallazgos por ser un tema demasiado amplio y el plan de acción es la voluntad de la administración por desvanecer los hallazgos en forma eficiente y eficaz.

La doctora Schoenenberg de Wollants consultó cuál es el plazo para la elaboración del plan de acción.

La doctora Quinteros informó que se le incorporó al acuerdo que en 15 días se elabore el plan de acción.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez  
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla  
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants  
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Marcelo Suárez Barrientos  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/dh.-